



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ESCRITURA PUBLICA

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA, COMPRAVENTA
E HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE DETERMINADA,
ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR
Y GRAVAR.-

OTORGA LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y

CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: DIEGO
ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA

JAUREGUI DAVILA

Y ESTOS A FAVOR DEL SEÑOR

CARLOS EDUARDO BASURTO MOREIRA

Y ESTE A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.

ESCRITURA No. 20201308006P00776

CUANTIA: USD \$ 75.600,00; AVALUO \$ 68,582.02 Y

CREDITO \$ 75,600.00

EL DIA 25 DE MAYO DEL 2020

COPIA SEGUNDA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

Factura: 002-003-000014191



20201308006P00776

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20201308006P00776					
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE MAYO DEL 2020, (9:06)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR	RUC	1790075484001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20201308006P00776					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE MAYO DEL 2020, (9:06)					



OTORGANTES		OTORGADO POR						
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	
Natural	ALVAREZ RAMIRO DIEGO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705727847	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)		
Natural	SAURIMUI ANILA MARIA GARCELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710647460	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)		
A FAVOR DE								
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
Natural	SABERTO MOREIRA CARLOS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309294148	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO		
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JENNIFER BALDWIN	
UBICACIÓN								
Provincia		Cantón		Parroquia				
MANABÍ		MANTA		MANTA				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:								
OBJETO/OBSERVACIONES:								
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:								
		75600.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20201308006P00776
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE MAYO DEL 2020. (9:06)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1

2

3 ...rio

4

5 ESCRITURA NÚMERO: 20201308006P00776

6 FACTURA NÚMERO: 002-003-000014191

7

8

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE

9

ENAJENAR

10

OTORGA LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y

11

CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

12

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:

13

DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA

14

JAUREGUI DAVILA

15

COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE

16

OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:

17

DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA

18

JAUREGUI DAVILA

19

A FAVOR DEL SEÑOR

20

CARLOS EDUARDO BASURTO MOREIRA,

21

CUANTIA: USD \$ 75,600,00 Y AVALUO MUNICIPAL USD \$ 68,582.02.-

22

CONSTITUCION DE HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS Y

23

PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:

24

OTORGA EL SEÑOR

25

CARLOS EDUARDO BASURTO MOREIRA

26

A FAVOR DEL

27

BANCO DEL PACIFICO S.A..-

28

CUANTIA: USD \$ 75.600.00.-



AMGC

Se confieren 4 copias

1
2
3
4 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de
5 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy lunes veinticinco de MAYO DEL
6 AÑO DOS MIL VEINTE, ante mi **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ**
7 **CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen, por una
8 parte el señor **EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN**, en su calidad de
9 **APODERADO ESPECIAL** del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga,
10 **GERENTE GENERAL** y por lo tanto representante legal de la "**ASOCIACION**
11 **MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**",
12 tal como lo justifica con el Poder que se adjunta; el compareciente es de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y con domicilio
14 en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra parte
15 el **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, debidamente representado por su Apoderada
16 Especial, **DRA. JENNIFER BALDWIN**, institución a la que en adelante se la
17 podrá designar como "**EL BANCO**" o "**EL ACREEDOR**"; la compareciente es
18 mayor de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad estadounidense, con
19 legal residencia en nuestro país, domiciliada en esta ciudad de Manta; y, por
20 otra parte los cónyuges **Ingeniero DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO** y
21 **señora MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, por sus propios y personales
22 derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal entre
23 ellos formada, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se
24 los podrá denominar como "**LOS VENDEDORES**"; los comparecientes son de
25 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
26 Manta; y, por último el Señor **CARLOS EDUARDO BASURTO MOREIRA**,
27 soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para
28 efectos del presente contrato, se lo podrá denominar como "**EL**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **COMPRADOR Y/O EL DEUDOR HIPOTECARIO**, el compareciente es
2 ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta. Todos
3 hábiles y capaces para contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas
4 de identidad y ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se
5 agregan a este registro y que me fueron presentadas, así mismo se agregan las
6 correspondientes consultas de datos biométricos emitidos por el Sistema
7 Nacional de Registro Civil de todos los comparecientes, en virtud de lo cual, de
8 conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura
9 de **CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE**
10 **ENAJENAR, COMPRAVENTA E HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS,**
11 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que proceden a
12 celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos
13 de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o
14 amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que
15 sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es como
16 sigue: **PRIMERA PARTE: CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y**
17 **PROHIBICION DE ENAJENAR.-** SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de
18 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la presente minuta de
19 **CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR**,
20 que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
21 **COMPARECIENTES.-** Comparece como única parte a la presente Cancelación
22 de Hipoteca Abierta, el señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su
23 calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga,
24 Gerente General y por lo tanto representante legal de la "**ASOCIACION**
25 **MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**",
26 tal como lo justifica con el Poder que se acompaña. El compareciente es mayor
27 de edad, de estado civil casado, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo.
28 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.-** Mediante Escritura Pública de Hipoteca





1 Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada el tres de Octubre del
2 año dos mil diecinueve en la Notaría Pública Quinta del Cantón Manta, e inscrita
3 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha ocho de Octubre del
4 año dos mil diecinueve, los cónyuges **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO**
5 **Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, para garantizar las obligaciones
6 contraídas o que llegaren a contraer con la **ASOCIACION MUTUALISTA DE**
7 **AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, constituyeron a su
8 favor **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**,
9 sobre el bien inmueble de su propiedad ubicado en el **Barrio Jesús de**
10 **Nazareth**, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito
11 dentro de las siguientes medidas y linderos: **FRENTE**: Ciento cinco con veinte
12 metros y calle pública (dieciocho metros de ancho); **ATRÁS**: Ciento cinco con
13 veinte metros y Álvarez Naranjo Diego Alberto; **COSTADO DERECHO**: Ochenta
14 y ocho metros y Urbanización Barú; y, **COSTADO IZQUIERDO**: Ochenta y ocho
15 metros y calle pública (catorce metros de ancho). Con un área total de **NUEVE**
16 **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y UN METROS**
17 **CUADRADOS (9.261,31m²)**. 2.2.- Con fecha diecisiete de octubre del año dos
18 mil diecinueve consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta,
19 la Constitución del Proyecto de **Urbanización "BARÚ MEDITERRÁNEO"**,
20 autorizada en la Notaría Pública Quinta del cantón Manta el día nueve de
21 octubre del año dos mil diecinueve, proyecto aprobado por el GAD Municipal del
22 cantón Manta mediante Resolución Administrativa No. 005-ALC-M-JOZC-2019
23 de fecha nueve de mayo del año dos mil diecinueve, el cual se desarrolla sobre
24 el lote de terreno hipotecado a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y
25 Crédito para la Vivienda Pichincha, descrito en el numeral anterior. **TERCERO**:
26 Con los antecedentes expuestos, el señor **EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN**,
27 en su calidad de Apoderado Especial de la **ASOCIACION MUTUALISTA DE**
28 **AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, declara: Que a



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 solicitud de los cónyuges DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO y MARIA
2 GABRIELA JAUREGUI DAVILA, CANCELA PARCIALMENTE LA HIPOTECA
3 ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR constituidos sobre el inmueble
4 descrito en la cláusula segunda, numeral 2.1., cancelación parcial que afectará
5 única y exclusivamente al inmueble consistente en el LOTE DE TERRENO Y
6 VIVIENDA SIGNADOS CON EL NÚMERO ONCE DE LA URBANIZACIÓN
7 "BARÚ MEDITERRANEO", UBICADA EN EL BARRIO JESÚS DE
8 NAZARETH - VALLE DEL GAVILÁN, DE LA PARROQUIA Y CANTÓN
9 MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ. Para lo cual se faculta al señor Registrador
10 de la Propiedad de dicho cantón proceda en conformidad. En lo demás la
11 presente cancelación parcial de hipoteca abierta y prohibición de enajenar no
12 afecta ni modifica en forma alguna las demás garantías que los cónyuges
13 DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO y MARIA GABRIELA JAUREGUI
14 DAVILA mantienen constituidas a favor de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE
15 AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. LAS DE ESTILO.-
16 Sírvasse usted señor Notario, agregar las cláusulas de estilo necesarias, para la
17 completa validez de este instrumento.- (Firmado) Abogado César Palma
18 Salazar, Matrícula Número trece guion dos mil once guion ciento treinta y cuatro
19 del Foro de Abogados. **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
20 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual consten los contratos de
21 **COMPRAVENTA E HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS,**
22 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR,** que se contienen
23 al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones. **SEGUNDA PARTE:**
24 **COMPRAVENTA: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
25 Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: a) Los cónyuges
26 Ingeniero **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO** y señora **MARIA**
27 **GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, por sus propios y personales derechos y por
28 los derechos que representan de la sociedad conyugal entre ellos formada, a



1 quienes en adelante y para efectos del presente contrato se los podrá
2 denominar como "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte b) El Señor
3 **CARLOS EDUARDO BASURTO MOREIRA**, soltero, por sus propios y
4 personales derechos, a quien en adelante y para efectos del presente contrato,
5 se la podrá denominar como "EL COMPRADOR". **CLAUSULA SEGUNDA:**
6 **ANTECEDENTES.-** La parte vendedora, los cónyuges Ingeniero **DIEGO**
7 **ALBERTO ALVAREZ NARANJO** y señora **MARIA GABRIELA JAUREGUI**
8 **DAVILA**, son los únicos y exclusivos propietarios del bien inmueble consistente
9 en el **LOTE DE TERRENO NUMERO 11, DE LA URBANIZACIÓN "BARÚ**
10 **MEDITERRÁNEO", UBICADA EN EL BARRIO JESÚS DE NAZARETH -**
11 **VALLE DEL GAVILÁN DE LA PARROQUIA Y CANTÓN MANTA,**
12 **PROVINCIA MANABÍ**, que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el
13 **FRENTE 8.00 metros con calle A;** por **ATRÁS, 8.00 metros con lote 20;**
14 **LATERAL DERECHO, 15.40 metros con Lote 10; LATERAL IZQUIERDO,**
15 **15.40 metros con Lote 12.** Con una superficie total de 123.20 metros
16 cuadrados. **CLAUSULA TERCERA: HISTORIA DE DOMINIO.-** La Parte
17 Vendedora, es decir los cónyuges Ingeniero **DIEGO ALBERTO ALVAREZ**
18 **NARANJO** y señora **MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, casados entre
19 sí, adquirieron el dominio del bien inmueble objeto de esta compraventa,
20 mediante Escritura Pública de Compraventa que a su favor les hicieran los
21 cónyuges señores **Emigdio Oswaldo Lopez Lucas** y **Maria Rita Gamboa Reyes**,
22 celebrada en la Notaría Quinta de Manta, el diecisiete de agosto del dos mil
23 dieciocho e inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad
24 de Manta - EP, el veintisiete de agosto del dos mil dieciocho, con el Número
25 de Inscripción 2773 y Número de Repertorio 5738, compraventa que se hizo
26 de un cuerpo de terreno en mayor extensión, ubicado en el Barrio Jesús de
27 Nazareth, de la Parroquia y Cantón Manta, cuya superficie total era de
28 9.261.31 metros cuadrados. Según Certificado de Solvencia emitido por la

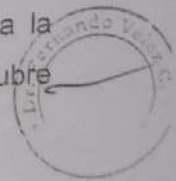


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta E.P., consta
2 que: Mediante Resolución Administrativa No. 005-ALC-M-JZC-2019 de
3 Aprobación de la Urbanización Barú Mediterráneo y Oficio No. O-USG&GD-
4 PGL-2019-464 de fecha Manta, 13 de mayo del 2019, emitidos por el Gobierno
5 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, se resuelve aprobar
6 el proyecto de Urbanización "Barú Mediterráneo" de propiedad de los cónyuges
7 Diego Alberto Álvarez Naranjo y María Gabriela Jauregui Dávila, inscrita el
8 veintisiete de junio del dos mil diecinueve, con el Número de Inscripción 79 y
9 Número de Repertorio 3816, en el Registro de la Propiedad de Manta. Con
10 fecha diecisiete de octubre del dos mil diecinueve, Folio Inicial 975, Folio Final
11 975, Número de Inscripción 37, Número de Repertorio 6189, se encuentra
12 inscrita Escritura Pública de Planos, mediante la cual los cónyuges señores
13 Diego Alberto Álvarez Naranjo y María Gabriela Jauregui Dávila, en sus
14 calidades de Administradores, únicos y exclusivos propietarios, constituyen el
15 Proyecto de Urbanización "Barú Mediterráneo", en el inmueble ubicado en el
16 Barrio Jesús de Nazareth del Cantón Manta, el mismo que tiene una superficie
17 total de 9.261.31 metros cuadrados. Según Ficha 67923, Acta Entrega y
18 Recepción, los propietarios del bien proceden a entregar al Gobierno
19 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, las áreas verdes y/o
20 comunales que a continuación se describen: Área verde y/o comunal No. 1:
21 155,60 m²; Área verde y/o comunal No. 2: 107.80 m²; Área verde y/o comunal
22 No. 3: 1.119,26 m²; Área verde y/o comunal No. 4: 101.38 m². Escritura
23 otorgada en la Notaría Quinta de Manta el nueve de octubre del dos mil
24 diecinueve. Se aclara que el predio motivo de la Inscripción de Constitución
25 del Proyecto de Urbanización "Barú Mediterráneo", con fecha ocho de octubre
26 del dos mil diecinueve tiene inscrita Hipoteca Abierta, Prohibición de Enajenar
27 y Gravar a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la
28 Vivienda Pichincha, celebrada en la Notaría Quinta de Manta, el tres de octubre





del dos mil diecinueve; la misma que se cancela en la Primera Parte de este
instrumento público. Para mayor detalle respecto de la historia de dominio, se
agrega como habilitante a la presente escritura pública el certificado emitido por
el Registrador de la Propiedad. **CLAUSULA CUARTA: COMPRAVENTA.-** Con
los antecedentes expuestos, LOS VENEDORES dan en venta real y perpetua
enajenación a favor de EL COMPRADOR, LOTE DE TERRENO NUMERO 11,
DE LA URBANIZACIÓN "BARÚ MEDITERRÁNEO", UBICADA EN EL
BARRIO JESÚS DE NAZARETH - VALLE DEL GAVILÁN DE LA
PARROQUIA Y CANTÓN MANTA, PROVINCIA MANABÍ, cuyas medidas y
linderos se encuentran ampliamente detallados en la Cláusula Segunda de
este instrumento público, sin reservarse para sí ni para terceros, ningún derecho
y declarando las partes que la compraventa se la hace como cuerpo cierto. Bien
inmueble que se identifica con la Clave Catastral No. 1-19-28-11-000 del
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.
CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Esta venta la hacen
LOS VENEDORES sin reservarse para sí ningún derecho, transfiriendo por
tanto la propiedad, posesión, uso y goce del bien motivo de la presente
compraventa, a EL COMPRADOR, quien deja constancia de su aceptación. El
precio convenido entre las partes por la presente Compraventa es de
SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 75.600.00), los mismos que son
cancelados de la siguiente manera: El valor de TRES MIL SETECIENTOS
OCHENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA (US\$ 3.780.00), ya fue cancelado como cuota inicial y el saldo, esto
es el valor de **SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100**
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 71.820,00) será
cancelado mediante crédito bancario con el Banco del Pacífico S.A. Por
lo que LOS VENEDORES declara haber recibido los valores a su entera



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 satisfacción, sin tener que reclamar nada en el presente ni en el futuro por este
2 concepto. **CLAUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO**
3 **PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.-** Conscientes de que el
4 bien inmueble motivo de este contrato de Compraventa garantizará
5 operaciones crediticias de EL COMPRADOR, los contratantes, estos son LOS
6 VENEDORES y EL COMPRADOR, libres y voluntariamente, con pleno
7 conocimiento de causa y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les son
8 explicados por el señor Notario Público, declaran que el valor de esta
9 Compraventa corresponde al precio real y justo que ellos han pactado y que
10 se abstienen, a futuro, de iniciar cualesquiera acciones que perturben el
11 legítimo dominio y posesión del bien inmueble, que por este contrato adquiere
12 EL COMPRADOR, o que alteren las cláusulas de este contrato. En el supuesto
13 de que, violando lo pactado en esta misma cláusula respecto al precio de esta
14 Compraventa, cualquiera de los contratantes iniciase acción rescisoria por
15 lesión enorme, esta no surtirá efecto mientras no se purifiquen las hipotecas y
16 demás derechos reales constituidos sobre el bien inmueble que se enajena,
17 todo al tenor del Art. 1835 del Código Civil. **CLAUSULA SÉPTIMA:**
18 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes que como LA PARTE
19 COMPRADORA Y LA PARTE VENDEDORA suscriben el presente
20 documento, advertidos de la obligación que tienen de decir la verdad con
21 claridad y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con
22 las que se sanciona el delito de perjurio, bajo juramento declaran, en sus
23 mismas calidades, que de acuerdo a lo establecido en la NORMA PARA EL
24 FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS
25 PÚBLICO CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO,
26 PRIVADO, POPULAR Y SOLIDARIO, Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO
27 NO FINANCIERO emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y
28 Financiera, el precio de venta del inmueble objeto de la esta compraventa es



1 el que consta en el presente acto y que el mismo incluye todas las obras
2 adicionales (alícuota, parqueadero, bodega, patio, etcétera) que le
3 corresponden al inmueble dentro del mismo proyecto inmobiliario, que LA
4 PARTE COMPRADORA está adquiriendo a LA PARTE VENDEDORA, de la
5 misma manera declaran bajo juramento que entre ambos no existe ningún
6 acuerdo, contrato o pago adicional al que consta descrito como precio en el
7 presente acto de compraventa. Adicionalmente, LA PARTE VENDEDORA
8 declara y conoce que la comprobación de falsedad de la presente declaración
9 será causal para que el proyecto inmobiliario no sea considerado dentro del
10 Programa de Financiamiento de Vivienda de Interés Público. LOS
11 VENEDORES, los cónyuges Ingeniero **DIEGO ALBERTO ALVAREZ**
12 **NARANJO** y señora **MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, declaramos
13 bajo juramento que hemos cumplido y revisado el cumplimiento de las
14 disposiciones contenidas en los artículos 80 y 86 de la Ley Orgánica de
15 Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y los artículos 56 y 57 del
16 Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del
17 Suelo, así como con la Norma Ecuatoriana de la Construcción – NEC y las
18 normas técnicas del Servicio Ecuatoriano de Normalización – INEN.
19 **CLAUSULA OCTAVA: SANEAMIENTO.-** LOS VENEDORES, declaran que
20 sobre el bien inmueble, materia de la presente Compraventa, no pesan
21 gravámenes, juicios, prohibiciones o limitaciones, que afecten su goce o
22 dominio, no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de Ley.
23 **CLAUSULA NOVENA.- DECLARACIONES:** EL COMPRADOR, declara
24 conocer y aceptar el Reglamento Interno de la Urbanización "Barú
25 Mediterráneo", sometiéndose a todas sus disposiciones de manera obligatoria,
26 reglamento del que se agrega una copia a la presente escritura pública, como
27 documento habilitante. **CLAUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** Los otorgantes
28 manifiestan que aceptan el contenido de la presente Escritura por convenir



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 a sus intereses y estar de acuerdo con todo lo estipulado. **CLAUSULA**
2 **DÉCIMA PRIMERA: SOMETIMIENTO A DOMICILIO.-** Las partes señalan
3 domicilio en la ciudad de Manta y se someten a la jurisdicción y competencia
4 de los Jueces de lo Civil de este Cantón. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-**
5 **LOS VENDEDORES** facultan a **EL COMPRADOR**, para que solicite la
6 inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.
7 Todos los gastos, derechos, impuestos, honorarios que demande la
8 legalización de esta escritura, incluidos los derechos del Notario Público y del
9 Registrador de la Propiedad, son de cuenta de **EL COMPRADOR**. **TERCERA**
10 **PARTE.- CONTRATO DE HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS Y**
11 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. CLÁUSULA**
12 **PRIMERA: PARTES QUE INTERVIENEN.-** Intervienen en la celebración y
13 otorgamiento de esta Escritura Pública, por una parte Intervienen en la
14 celebración y otorgamiento de esta Escritura Pública, por una parte **A) El**
15 **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, debidamente representado por su Apoderada
16 Especial, **Doctora JENNIFER BALDWIN**, institución a la que en adelante se
17 la podrá designar como "**EL BANCO**" o "**EL ACREEDOR**"; y, **B) El señor**
18 **CARLOS EDUARDO BASURTO MOREIRA**, soltero, por sus propios y
19 personales derechos, parte a la que en adelante se la podrá designar
20 simplemente como "**LA PARTE DEUDORA**". **CLÁUSULA SEGUNDA:**
21 **ANTECEDENTES.-** LA PARTE DEUDORA ha solicitado al Banco un préstamo
22 hipotecario destinado a la **ADQUISICIÓN DE VIVIENDA ÚNICA Y DE PRIMER**
23 **USO**, de acuerdo con lo establecido en la **NORMA PARA EL**
24 **FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS**
25 **PÚBLICO CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO,**
26 **PRIVADO, POPULAR Y SOLIDARIO, Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**
27 **NO FINANCIERO** expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y
28 Financiera, por la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON**



1 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.
2 75.600.00). La parte deudora está dispuesta a caucionar la obligación antes
3 señalada, mediante la garantía hipotecaria con el carácter de determinada que
4 es materia del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA**
5 **DETERMINADA.-** En garantía y para seguridad real de la obligación señalada
6 en la cláusula anterior, incluyéndose intereses, tarifas debidamente aprobadas
7 por el organismo de control correspondiente, gastos judiciales o extrajudiciales
8 a los que hubiere lugar, LA PARTE DEUDORA, constituye a favor del Banco del
9 Pacífico S.A., primera y señalada **HIPOTECA DETERMINADA** sobre el bien
10 inmueble de su exclusiva propiedad que se describe a continuación: **LOTE DE**
11 **TERRENO NUMERO 11, DE LA URBANIZACIÓN "BARÚ**
12 **MEDITERRÁNEO", UBICADA EN EL BARRIO JESÚS DE NAZARETH -**
13 **VALLE DEL GAVILÁN DE LA PARROQUIA Y CANTÓN MANTA,**
14 **PROVINCIA MANABÍ,** que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el
15 **FRENTE** 8.00 metros con calle A; por **ATRÁS**, 8.00 metros con lote 20;
16 **LATERAL DERECHO**, 15.40 metros con Lote 10; **LATERAL IZQUIERDO**,
17 15.40 metros con Lote 12. Con una superficie total de 123.20 metros
18 cuadrados. Este bien inmueble se identifica con la clave catastral No. 1-19-28-
19 11-000 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.
20 Sobre este lote de terreno se encuentra construida una vivienda de dos
21 plantas. Del informe del Perito Avaluador del Banco, Ing. Henry Elias España
22 Pico, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, consta que las medidas
23 y linderos del bien que se hipoteca, coinciden con los detallados en el párrafo
24 que antecede, agregando en su informe: **DESCRIPCIÓN DEL TERRENO:**
25 **Terreno medianero** ubicado al pie de una vía vehicular de asfalto, vía interior
26 de la Urbanización. **CONFIGURACIÓN Y TOPOGRAFIA:** Forma regular,
27 topografía regular- plana, ubicación medianero. **USO ACTUAL:** Destinado para
28 el uso de vivienda residencial unifamiliar. **DISTRIBUCIÓN DE AMBIENTES:**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 EXTERIORES: Áreas verdes, área de garaje, área de lavandería, área de
2 bodega. PLANTA BAJA: Sala, comedor, cocina, baño social. PLANTA ALTA:
3 sala de estar, dormitorio master con baño y closet, dos dormitorios sencillos
4 con closet y baño compartido. Vivienda pertenece al primer uso y se encuentra
5 edificada al 100%. LA PARTE DEUDORA declara que los linderos y mensuras
6 expresados son los generales que corresponden al inmueble que se hipoteca a
7 favor del BANCO DEL PACIFICO S.A., pero que si alguna parte de dichos
8 linderos no estuviere comprendido en lo señalado, también quedará incluida en
9 el presente gravamen hipotecario con el carácter de determinado, pues es su
10 ánimo que el gravamen que se constituye en virtud del presente instrumento
11 alcance a todo lo que actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se
12 hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. Asimismo, la
13 presente hipoteca comprende también todos los muebles que por accesión o
14 destino se reputen inmuebles de acuerdo al Código Civil, aunque por su
15 naturaleza no lo sean, y que estén destinados o se destinen en lo posterior al
16 uso o beneficio del inmueble que se hipoteca.- **CLÁUSULA CUARTA.-**
17 **VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.-** a) El
18 gravamen hipotecario constituido según la Cláusula Tercera de la presente
19 escritura pública de hipoteca determinada estará en plena vigencia hasta la
20 completa extinción de la obligación que respalda, referida en la Cláusula
21 Segunda de la presente escritura pública de hipoteca determinada. La parte
22 deudora renuncia a solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro
23 medio que no sea el otorgamiento de la Escritura Pública respectiva, e
24 igualmente, a toda disposición legal en contrario; b) La hipoteca comprenderá
25 no solo el inmueble descrito sino también todos los aumentos, construcciones,
26 instalaciones y mejoras futuras que se hagan sobre el mismo. c) El Banco del
27 Pacífico S.A., podrá ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos, en los
28 siguientes: **UNO)** Al vencimiento de la obligación respaldada por la hipoteca,



1 que no fuere solucionada oportunamente. **DOS)** En el evento de que la parte
2 deudora vendiere o enajenare una parte o la totalidad del bien hipotecado sin el
3 expreso consentimiento por escrito del Banco aún cuando no estuviere vencido
4 el plazo de las respectivas obligaciones; **TRES)** Si la parte deudora dejare de
5 mantener el bien que se hipoteca por este contrato en buenas condiciones;
6 **CUATRO)** En el evento de que el inmueble hipotecado, por causas anteriores o
7 posteriores a este contrato, sufre deterioro o se deprecia en su valor por
8 cualquier motivo de manera que no ofrezca seguridad suficiente a juicio de los
9 representantes del Banco; **CINCO)** Si terceras personas acreedoras obtuvieren
10 prohibición de enajenar o embargo sobre todo o parte del bien hipotecado o si
11 éste fuere objeto de expropiación u otro medio similar que trajere como
12 consecuencia la transferencia de dominio; **SEIS)** Si la parte deudora sin expresa
13 autorización del Banco, gravare el bien hipotecado en todo o en parte o limitare
14 su dominio; **SIETE)** Si se produjere la situación de quiebra, insolvencia o
15 concurso de acreedores de la parte deudora. **OCHO)** Si se promoviere contra la
16 parte deudora acción resolutoria, rescisoria, de petición de herencia, de
17 reivindicación de dominio con relación al bien hipotecado; **NUEVE)** Si la parte
18 deudora dejare de cumplir con un auto de pago en ejecución promovido por
19 terceros; **DIEZ)** Si el Acreedor Banco del Pacífico S.A., fuere requerido a pagar
20 suma alguna por cualquier persona natural o jurídica, por concepto de garantías
21 extendidas por el acreedor Banco del Pacífico S.A., a solicitud de la parte
22 deudora. **ONCE)** Si se dejare de pagar por la parte deudora los impuestos
23 municipales, fiscales, provinciales o cualquier tipo de tributo, que gravan el
24 inmueble. **DOCE)** Si la parte deudora se constituyere deudora o garante de
25 entidades que tengan jurisdicción coactiva, sin el consentimiento escrito del
26 Banco; **TRECE)** Si la parte deudora suspendiere el trabajo a que se dedica
27 actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión
28 demorase más de treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 debidamente comprobados a satisfacción del Banco; **CATORCE**) Si entre la
2 parte deudora y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral que pueda
3 poner en riesgo la normal actividad de la parte deudora a juicio del Banco;
4 **QUINCE**) Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier obligación patronal
5 para con sus trabajadores o para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
6 Social; **DIECISÉIS**) En el evento de que la parte deudora infringiere una
7 cualquiera de las estipulaciones de este contrato o de leyes y reglamentos que
8 fueren pertinentes; **DIECISIETE**) Si requerida la parte deudora se negare a
9 presentar al Banco, los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a
10 que se refieren los numerales que anteceden; **DIECIOCHO**) Si la parte deudora
11 no renovare cada vez que ésta se venza, la póliza de seguro contra incendio y
12 líneas aliadas que ampara el bien hipotecado; **DIECINUEVE**) Por cualquier otra
13 causa que las partes hubiesen convenido. En cualquiera de los casos
14 mencionados, bastará la aseveración del Banco hecha en la demanda, para que
15 ésta surta todos los efectos legales, aunque la parte deudora se encontrare al
16 día en el pago de sus obligaciones. Por tanto, el acreedor, podrá dar por vencida
17 la totalidad de la obligación adeudada y garantizada con la presente hipoteca y
18 ejercer la acción ejecutiva o coactiva a elección del Banco, según corresponda,
19 para el cobro de la totalidad del crédito, con los correspondientes efectos
20 legales, esto es, solicitando de inmediato el embargo del bien hipotecado.
21 **CLÁUSULA QUINTA: HISTORIA DE DOMINIO.- LA PARTE DEUDORA**, señor
22 **CARLOS EDUARDO BASURTO MOREIRA**, soltero, adquirió el dominio del
23 inmueble objeto de la presente Hipoteca, por Compraventa otorgada a su favor,
24 por los cónyuges Ingeniero **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO** y
25 señora **MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, la misma que se encuentra
26 ampliamente detallada en la SEGUNDA PARTE de la presente escritura pública.
27 Para mayor detalle respecto de la historia de dominio, se agrega como
28 habilitante a la presente escritura pública el certificado emitido por el Registrador

📍 Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha)

✉ notariasextamanta@gmail.com



1 de la Propiedad. **CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DE LA PALABRA**
2 **OBLIGACIÓN.-** La palabra obligación que es utilizada en las Cláusulas
3 Segunda y Tercera de esta Escritura Pública, comprende el préstamo
4 hipotecario otorgado para la adquisición de única vivienda, incluyéndose gastos
5 judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, novaciones, refinanciaciones,
6 prórrogas, reestructuraciones y/o reprogramaciones de la obligación
7 garantizada por la presente hipoteca. La parte deudora y el acreedor convienen
8 expresamente en la reserva determinada en el Artículo Mil Seiscientos
9 Cincuenta y Ocho del Código Civil. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES**
10 **DEL INMUEBLE.-** "LA PARTE DEUDORA" declara que el inmueble de su
11 propiedad descrito en las cláusulas anteriores de este instrumento público, está
12 libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está afectado por
13 acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, que
14 se halla libre de embargo o prohibición de enajenar y que independientemente
15 de la presente hipoteca no está afectado por obligación alguna. **CLÁUSULA**
16 **OCTAVA: ANTICRESIS.-** El Acreedor, esto es, Banco del Pacífico S.A., podrá
17 en caso de mora de la obligación contraída por la parte deudora respaldada
18 por esta Hipoteca, tomar en anticresis el inmueble hipotecado para lo cual será
19 suficiente la decisión del Banco del Pacífico S.A., comunicada por escrito a la
20 parte deudora y con anticipación de por lo menos siete días. En este caso, la
21 anticresis subsistirá hasta la total cancelación de la obligación respaldada por la
22 presente hipoteca, inclusive los intereses, tarifas debidamente aprobadas por el
23 organismo de control correspondiente, gastos judiciales y extrajudiciales a que
24 hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO.-** La parte deudora se obliga a
25 contratar una póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas sobre el
26 inmueble que se hipoteca, con una aseguradora que podrá ser de su elección,
27 la cual deberá brindar condiciones de cobertura similares o mayores al seguro
28 ofrecido por el Banco, hasta por el valor del mismo, el cual será determinado



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 por los peritos designados por el Banco; y a renovar tal póliza de las mismas
2 condiciones, cada vez que ésta venza, de manera que el inmueble se encuentre
3 totalmente asegurado hasta la completa extinción de las obligaciones que
4 respalda esta Hipoteca. La póliza deberá ser endosada a favor del Banco del
5 Pacífico S.A. y si la parte deudora no cumpliera con tomar tal seguro o con
6 renovar la póliza ocho días antes de que venza ésta, podrá hacerlo el Banco del
7 Pacífico S.A. con cargo a que la parte deudora le reembolse el valor de la prima
8 y gastos inherentes, con más el máximo de interés permitido por la ley, vigente
9 a la fecha del desembolso, computado hasta el día en que hubiere efectuado
10 tales pagos. En caso de siniestro el Banco del Pacífico S.A. cobrará
11 directamente el valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar,
12 aplicando la suma que reciba como abono a las obligaciones de la parte deudora
13 a discreción del Banco. Si el seguro no llegare a pagarse o si la compañía
14 aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si presentare dificultades
15 para el cobro de la póliza, no por ello se eximirá de todas las responsabilidades
16 y obligaciones que por este contrato asume la parte deudora. **CLÁUSULA**
17 **DÉCIMA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-** La parte
18 deudora, declara que constituye prohibición voluntaria de enajenar y gravar
19 sobre el inmueble que mediante este mismo instrumento se hipoteca a favor del
20 Banco, hasta tanto se encuentre vigente la obligación que dio origen al
21 mencionado gravamen, de tal forma que no podrá enajenarlo ni gravarlo bajo
22 ningún modo si no consta expresamente y por escrito la autorización del Banco
23 del Pacífico S.A., autorización que se hará con la intervención del representante
24 legal del mismo. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** El Banco del
25 Pacífico S.A. por la interpuesta persona de su Apoderada Especial, Dra.
26 Jennifer Baldwin, declara que acepta la hipoteca constituida en las cláusulas
27 anteriores. El Acreedor señalado a través de su representante autorizado deja
28 también constancia de que el ejercicio de la acción real hipotecaria que le



1 corresponde al acreedor en razón del gravamen hipotecario que se constituye
2 será de conformidad con la ley, de lo estipulado en los documentos de obligación

3 y la presente escritura de Hipoteca. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: LICITUD DE**

4 **FONDOS.-** La parte deudora declara, expresamente, que los valores con los
5 cuales pagará la obligación detallada en este contrato, no provienen de ninguna
6 actividad ilícita, o cualquier otra actividad prohibida por las leyes del Ecuador, y

7 autoriza al acreedor a realizar el análisis que considere pertinente e informar a
8 las autoridades competentes en caso de investigación o determinación de
9 transacciones inusuales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

10 **DECLARACIONES.-** Uno) En caso de nulidad de cualesquiera de las cláusulas
11 o disposiciones del presente contrato, todas las demás cláusulas y condiciones,

12 derechos y obligaciones contenidas en el mismo permanecerán con plena
13 vigencia y efecto jurídico hasta la total solución de las obligaciones que
14 respalda. Dos) El propietario del bien que se hipoteca por este instrumento,

15 declara que conocen que el Banco del Pacífico S.A. podrá ceder la hipoteca y
16 todos los demás derechos y gravámenes que a favor del Banco del Pacífico
17 S.A. se constituyen en este instrumento a favor de cualesquiera otra institución

18 financiera o no, pública, privada o de economía mixta, si fuera del caso y así lo
19 decida Banco del Pacífico S.A. Para tal efecto, el Banco del Pacífico S.A. o el
20 cesionario deberán cumplir con las formalidades legales correspondientes para

21 el perfeccionamiento de la cesión. Tres) La parte deudora declara que El Banco
22 podrá aplicar como abono, a la obligación que la parte deudora mantenga a la
23 orden o a favor del Acreedor, que se encuentre vencida o impaga, cualquier

24 valor, inversión o depósito que a favor de la parte deudora, mantenga con el
25 Banco del Pacífico S.A., para lo cual autoriza a cancelar anticipadamente
26 cualquier depósito a plazo que exista a su favor. Cuatro) La parte deudora se

27 obliga a permitir que el perito o peritos designados por el Banco puedan efectuar
28 los avalúos o inspecciones al inmueble hipotecado, en el momento que el Banco



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez C.
NOTARIO



1 determine, obligándose a prestar todas las facilidades para tal efecto.
2 **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El
3 compareciente que como **LA PARTE DEUDORA** suscribe el presente
4 documento, advertido de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad
5 y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las que
6 se sanciona el delito de perjurio, bajo juramento declara, en su misma calidad,
7 de acuerdo a la **NORMA PARA EL FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA DE**
8 **INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO CON LA PARTICIPACIÓN DEL**
9 **SECTOR FINANCIERO PÚBLICO, PRIVADO, POPULAR Y SOLIDARIO, Y**
10 **ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO**, que la vivienda que
11 adquiere o construirá con el crédito garantizado con la presente hipoteca, es la
12 única y que es de primer uso, y que a la presente **NO** es propietario de otra
13 vivienda. Adicionalmente, **LA PARTE DEUDORA** declara bajo juramento que el
14 valor de la vivienda adquirida con el crédito garantizado con la presente
15 hipoteca, cumple con el valor comercial y con el valor por metro cuadrado
16 establecido en la **NORMA PARA EL FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA DE**
17 **INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO CON LA PARTICIPACIÓN DEL**
18 **SECTOR FINANCIERO PÚBLICO, PRIVADO, POPULAR Y SOLIDARIO, Y**
19 **ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO** para ser considerado
20 elegible. Adicionalmente, **LA PARTE DEUDORA** declara que conoce que la
21 comprobación de falsedad será causal para declarar vencido el crédito
22 garantizado con la presente hipoteca, en consecuencia, de lo declarado,
23 autoriza por el presente instrumento a la institución financiera otorgante del
24 crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta
25 información. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS.-** Todos los gastos de
26 otorgamiento de esta Escritura Pública, inclusive los de registro, inscripción,
27 impuestos honorarios de abogado, derechos y los de su cancelación en su
28 oportunidad, serán pagados por la parte deudora, y por lo tanto, el Acreedor



1 designado en este contrato, podrá cargarlo a su cuenta o cuentas. Así mismo,
2 la parte deudora se obliga a pagar las actualizaciones del avalúo del bien
3 hipotecado que establecen las Resoluciones de los organismos de control y las
4 políticas del Banco, practicadas por el perito o peritos designados, que deberán
5 encontrarse calificados por la Superintendencia de Bancos, y, por tanto, el
6 acreedor, de ser el caso, podrá cargar a la cuenta de la parte deudora, el costo
7 de tales actualizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO,**
8 **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Las partes declaran que renuncian fuero y
9 domicilio y se someten expresa y señaladamente a la jurisdicción y competencia
10 de los jueces de la ciudad de Manta o del lugar donde fuere reconvenido y a la
11 vía coactiva o a la vía ejecutiva a elección del Banco. Para el efecto, la parte
12 deudora, renuncia fuero, domicilio y vecindad y a la interposición de todos los
13 recursos que pudieran favorecerle en el juicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:**
14 **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan para que formen parte
15 integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes: a)
16 Poder Especial con que legitima su intervención la persona que suscribe en
17 representación del Banco del Pacífico S.A.; b) Certificado del Registrador de la
18 Propiedad correspondiente; c) Comprobante de pago de impuesto prediales;
19 d) Certificado de Avalúos del Municipio, entre otros. **CLÁUSULA DÉCIMA**
20 **OCTAVA: INSCRIPCIÓN.**- De conformidad con lo establecido en el artículo
21 Cuarenta y Uno de la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes quedan
22 facultados para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de
23 la Propiedad del contrato contenido en este instrumento. Cumpla usted señor
24 Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta
25 Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza determinada.- **(Hasta aquí**
26 **la minuta).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
27 encuentra firmada por la Abogada Zobeida Cedeño Vélez, Matrícula Trece
28 guión Mil Novecientos Noventa y Seis guión Cincuenta y Tres del Foro de



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
Servicio de Rentas Internas
Hacia bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1790075494001

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA



NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

MUTUALISTA PICHINCHA
ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS
VALLE ORTIZ ANDREA ELIZABETH
ESPECIAL
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/03/1961
FEC. ACTUALIZACIÓN: 13/02/2019
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN JUAN Barrio: MARISCAL Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE Número: E4-161 Intersección: JUAN LEON MERA
Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: 1P Referencia ubicación: ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Web: www.mutualistapichincha.com Telefono Trabajo:
022297930 Apartado Postal: 17-01-3767

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de Información.
Derechos procedimentales: para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	42	ABIERTOS	27
JURISDICCIÓN	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	15



Código: RIMRUC2019001442843

Fecha: 06/06/2019 09:57:31 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le haga bien el país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1790075494001

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001
NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.
FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA.
ACTIVIDADES DE PROGRAMAS DE CONSTRUCCION.
ACTIVIDADES DE GENERAR BIENESTAR DE LA FAMILIA Y SOCIOS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SAN JUAN Barrio: MARISCAL Calle: AV. 16 DE SEPTIEMBRE Numero: E4-151 Interseccion: JUAN LEON MERA
Referencia: ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: 1P Web: www.mutualistapichincha.com Telefono Trabajo: 022297930
Apartado Postal: 17-01-3787 Email principal: andrea.lugo@mutualistapichincha.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002
NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: GARCIA MORENO Numero: 1201 Interseccion: MEJIA Referencia: UNA CUADRA AL NORTE DEL PALACIO PRESIDENCIAL Edificio: PARQUEADERO CADISAN Oficina: 1P Telefono Trabajo: 022289899 Telefono Trabajo: 022282957 Email principal: andrea.lugo@mutualistapichincha.com

No. ESTABLECIMIENTO: 003
NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Barrio: CENTRO Calle: BOLIVAR Numero: 708-710 Interseccion: SEPTIMA Referencia: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL SHOPING CENTER Telefono Trabajo: 052759022 Email principal: andrea.lugo@mutualistapichincha.com

No. ESTABLECIMIENTO: 004
NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: QUITO Numero: 1497 Interseccion: GENERAL MALDONADO Referencia: DIAGONAL AL PARQUE VICENTE LEON Edificio: SIMON Oficina: PB Telefono Trabajo: 022810272 Email principal: andrea.lugo@mutualistapichincha.com



Código: RIMRUC2019001442843

Fecha: 06/06/2019 09:57:31 AM

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1
2 ESCRITURA N° 2016-17-01-38-P02680

3
4 PODER ESPECIAL

5
6 OTORGADO POR EL:

7
8 Ingeniero JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA,
9 en su calidad de Gerente General y
10 como tal Representante Legal de la
11 Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la
12 Vivienda "Pichincha"

13
14 A FAVOR DE:

15
16 CRISTÓBAL ALBERTO MONTERO ROSANÍA,
17 RAFAEL ALFREDO ARÍZAGA SÁNCHEZ,
18 JAIME PATRICIO LARREA CHACÓN,
19 EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN,
20 BOLÍVAR PATRICIO JARAMILLO ITURRALDE; Y,
21 JOSÉ LUIS VIVERO LOAYZA

22
23 CUANTIA: INDETERMINADA

24
25 DI: 2 COPIAS

26 MS

27 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
28 República del Ecuador, el día de hoy TREINTA DE AGOSTO





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 de dos mil dieciséis, ante mí, doctora María Cristina Vallejo
2 Ramirez, Notaria Trigésima Octava del cantón Quito,
3 comparece el Ingeniero JUAN CARLOS ALARCÓN
4 CHIRIBOGA, en su calidad de Gerente General y como tal
5 Representante Legal de la Asociación Mutualista de
6 Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", conforme se
7 adjunta el nombramiento como documento habilitante. El
8 compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
9 estado civil casado, mayor de edad, de profesión y/u
10 ocupación Ingeniero, domiciliado en el Distrito Metropolitano
11 de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente hábil y capaz
12 para obligarse y contratar, a quien (es) de conocer doy fe en
13 virtud de haberme exhibido su(s) documentos (s) de
14 identificación, que con su autorización ha(n) sido
15 verificado(s) en el Sistema Nacional de Identificación
16 Ciudadana del Registro Civil, papeleta(s) de votación, y
17 demás documentos debidamente certificado(s) que se
18 agrega(n) al presente Instrumento como habilitante(s), y, me
19 solicitan elevar a escritura pública el contenido de la
20 minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑORA NOTARIA:
21 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
22 extender una de Poder Especial del siguiente tenor:
23 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al
24 otorgamiento de ésta escritura de Poder Especial, el señor
25 Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en su calidad de
26 Gerente General y representante legal de la Asociación
27 Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda
28 "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

Notaría 30
QUITO, ECUADOR

1 se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos
2 del artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil.
3 **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El Ingeniero
4 Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en la calidad en que
5 comparece, otorga poder especial amplio y suficiente cual en
6 derecho se requiere a favor de los señores CRISTÓBAL
7 ALBERTO MONTERO ROSANÍA, RAFAEL ALFREDO
8 ARÍZAGA SÁNCHEZ, JAIME PATRICIO LARREA CHACÓN,
9 EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN, BOLÍVAR PATRICIO
10 JARAMILLO ITURRALDE Y JOSÉ LUIS VIVERO LOAYZA
11 para que a su nombre y representación realicen,
12 independientemente, dentro de las localidades asignadas lo
13 siguiente: a.- Realice todas las gestiones administrativas
14 inherentes al funcionamiento de las Agencias de Mutualista
15 Pichincha encargadas a cada uno de los mandatarios, para lo
16 cual quedan facultados para realizar todo acto o contrato
17 relacionado con el giro administrativo ordinario de las
18 Agencias que se les asigna en este poder; b.- Asumir la
19 representación comercial de las Agencias asignadas, o de la
20 que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante
21 instituciones públicas y privadas y ante personas naturales
22 dentro de las circunscripciones territoriales para ejercicio de
23 las funciones de esas Agencias; c.- Contratar personal
24 administrativo y/o profesional que sean necesario para el
25 desenvolvimiento de las necesidades de las Agencias a su
26 cargo, previa la selección y autorización de la Dirección de
27 Talento Humano y de la Gerencia General de la Institución, la
28 cual se hará en observancia de las categorías y estructura





Dña. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 salarial de la Institución; pagar haberes y remuneraciones,
2 efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por
3 disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar
4 haberes e indemnizaciones que correspondan a renunciados o a
5 terminación de relaciones laborales con empleados o
6 funcionarios de las Agencias asignadas o de la que se le
7 encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de
8 responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del
9 Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y
10 representación del Mandante; d.- Recibir, estudiar y aprobar
11 las solicitudes de crédito que se presentan en las Agencias
12 que les son asignadas o de la que le encargue, dentro de los
13 límites, montos establecidos y determinados por el Mandante,
14 o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de
15 los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de
16 cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a
17 las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista,
18 suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga
19 como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente,
20 autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o
21 cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en
22 seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tal
23 virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de
24 Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de
25 hipoteca, prendas o reservas de dominio constituidas a favor
26 de Mutualista Pichincha y en general levante o cancele
27 cualquier gravamen que pese sobre bienes muebles o
28 inmuebles que haya sido originado por operación de crédito

4
9

Dña. María Cristina Vallejo
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



Notaria 30
QUITO, ECUADOR

1 otorgado por Mutualista Pichincha; e.- El Mandatario podrá,
2 en ejercicio del presente poder, suscribir todos los
3 documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas,
4 públicas o privadas, especiales y administrativas que
5 permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y
6 proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrollo,
7 construya, promocióne, adquiera, venda, beneficiario y/o
8 cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios
9 dirigidos a Municipios, Consejos Provinciales, Registros de la
10 Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede
11 sea limitativa, pues es la intención que se permita el
12 desarrollo de proyectos inmobiliarios. Al Mandatario, para el
13 pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las
14 facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del
15 Código de Procedimiento Civil y artículo cuarenta y tres del
16 Código Orgánico General de Procesos, a fin de que no pueda
17 arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y
18 concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a
19 través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad
20 con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización
21 del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con
22 el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenderse a
23 los términos del poder, y podrá transigir; comprometer el
24 pleito en árbitros, desistir del pleito o del recurso, aprobar
25 convenios, absolver posiciones y diferir al juramento
26 decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el
27 litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado
28 Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 conjuntamente escrita o personalmente con el mandatario.
2 **CLÁUSULA TERCERA: AGENCIAS ASIGNADAS.-** Los
3 mandatarios podrán ejercer las facultades establecidas en
4 este poder, de manera independiente, en las siguientes
5 localidades: uno.- El señor Cristóbal Alberto Montero Rosanía
6 para la provincias de Guayas y Loja; dos.- El señor Rafael
7 Alfredo Arízaga Sánchez para las provincias de Pichincha e
8 Imbabura; tres.- El señor Jaime Patricio Larrea Chacón para
9 las provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Azuay;
10 cuatro.- El señor Edwin Manuel Jurado Bedrán para la
11 provincia de Manabí; cinco.- El señor Bolívar Patricio
12 Jaramillo Iñurralde para las provincias de Los Ríos, Manabí y
13 Santo Domingo de los Tsáchilas; y, seis.- El señor José Luis
14 Vivero Loayza podrá ejercer las facultades contenidas en este
15 poder a nivel nacional. **CLÁUSULA CUARTA:**
16 **REVOCATORIA.-** Este Poder se revocará automáticamente,
17 en la parte pertinente y quedará sin valor legal alguno en los
18 casos de renuncia de los Mandatarios a sus funciones de
19 Gerentes; cuando sean separados de la misma, o trasladado o
20 se le asignen otras funciones. Usted, Señora Notaria se
21 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
22 validez y eficacia de éste Poder. Firmado) Abogado Andrés
23 Cobo González con matrícula profesional número diecisiete
24 guión dos mil doce guión doscientos cuarenta y dos (17-2012-
25 242). **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que
26 junto con los documentos anexos y habilitantes que se
27 incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su
28 valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada

6

Dra. Maria Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



Notaria 38
QUITO - ECUADOR

1 una de sus partes. Para la celebración de la presente
2 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
3 en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mi
4 la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y para
5 constancia de ello firma conmigo en unidad de acto,
6 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de
7 todo lo cual doy fe.-



[Signature]

11 f) JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA

12 C.C. 080067795-7

C.V.

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

[Signature]
DOCTORA MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

Notaria 38
QUITO-ECUADOR

1 una de sus partes. Para la celebración de la presente
2 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
3 en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mi
4 la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y para
5 constancia de ello firma conmigo en unidad de acto,
6 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de
7 todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature]

11 f) JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA

12 C.C. 080067795-7

C.V.

13

14

15

16

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

17

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0600677957

Nombres del ciudadano: ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

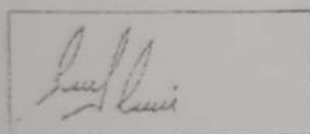
Cónyuge: GOMEZJURADO JAMES MARIANELLA

Fecha de Matrimonio: 18 DE AGOSTO DE 2000

Nombres del padre: ALARCON VICENTE ALFONSO

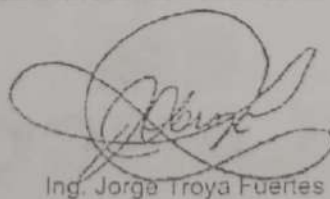
Nombres de la madre: CHIRIBOGA BERTHA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2016



Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 39 - PICHINCHA - QUITO


Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Dr. Jorge Troya Fuentes
TROYA FUENTES
Date: 2016-08-30 11:05:00
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultanuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCF y su reglamento



REPÚBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

803-0231

0800677957

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

PROVINCIA

JIPILA

1

QUITO

PARRQUELA

ZONA

CANTÓN

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecedente es igual al documento presentando ante mí.
Dado a 30 ABO. 2016

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0800677957

Nombre: ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del estado de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de censable" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

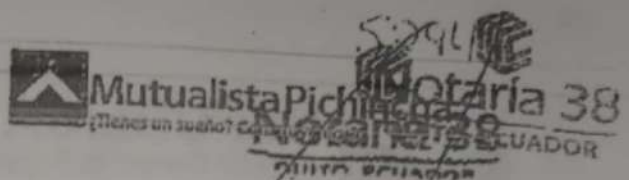
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultahuel>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación.



Quito, 21 de julio de 2016



SEÑOR INGENIERO
JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA
Ciudad.-

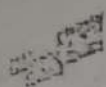
De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 06 de julio de 2016 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos (2) años renovable.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-701 de 18 de julio de 2016, la Superintendencia de Bancos del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución No. SBS-DTL-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013. Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962.



REGISTRO MERCANTIL QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 526-17



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	37834
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12611
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS
IDENTIFICACIÓN	0800677957
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

ACTA CONSTITUTIVA 24/10/1962.- REGISTRO OFICIAL Nº 196 DEL 02/07/1962

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antes de mí es igual al documento presentando ante mí,
Quito, a 30 AGO. 2016

Dra. M. Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

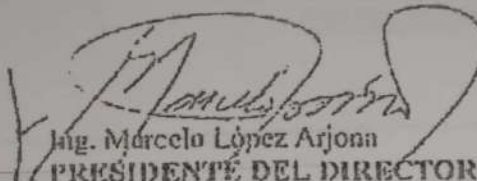
Página 1 de 1





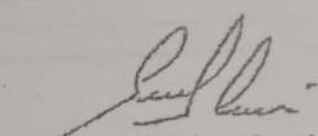
al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto- Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

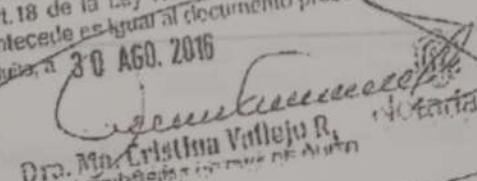

Ing. Marcelo López Arjona
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 21 de julio de 2016


Ing. Juan Carlos Alarcón Chiriboga
C.I.0800677957

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Quito, a 30 AGO. 2016


Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790073494001
 RAZON SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA
 VIVIENDA PICHINCHA
 NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: CORDERO LEDERGERER RENE HUMBERTO
 CONTADOR: ENRIQUEZ DUCUE CECILIA VINICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/09/1991
 FEC. INSCRIPCION: 31/10/1991
 FEC. CONSTITUCION: 01/09/1991
 FECHA DE ACTUALIZACION: 18/07/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DOMICILIO FISCAL:

PICHINCHA: PICHINCHA Campa: QUITO Parroquia: SANTA PRISCILA Barrio: MANISCAL Calle: AV. 18 DE SEPT. ENTRE
 NÚMERO: 64-181 Intersección: JUAN LEON MERA Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: 12 Referencia: ubicación
 ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Telefono Trabajo: 022379330 Asignado Puesto: 17-01-3767 Email:
 cecilquez22@mail.mplpichincha.com Web: WWW.MUTUALISTAPICHINCHA.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONES/ACCIONES PARTICIPES SOCIALES, AUMENTOS DEL CAPITAL Y ADMINISTRACIONES
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVIDAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 01 DE C/O A: 000 ASIENTOS: 20
 JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL

CERRADOS: 11

18 JUL 2014

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se
 deriven (P.A. 97 Código Tributario, Art. 3 Ley del RUC y Art. 3 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: RFP0010812 Lugar de emisión: QUITO/S/LEMA Y SANTIAGO Fecha y hora: 18/07/2014 12:17:33





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1790075194001
RAZÓN SOCIAL: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	01/03/1991
NOMBRE COMERCIAL:	MUTUALISTA PICHINCHA				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.
FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA.
ACTIVIDADES DE PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN.
ACTIVIDADES DE GENERAR BIENESTAR DE LA FAMILIA Y SOCIO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCILLA Barrio: SAN SOFÍA Calle: AV. 14 DE SEPTIEMBRE Número: 841
151 Intersección: JUAN LEÓN MERA Referencia: ATRAS DEL HOTEL HILTON COLÓN BARRIO: MUTUALISTA PICHINCHA Dirección:
Teléfono Trabajo: 022267930 Apellido Páez: 17-01-3767 Correo electrónico: info@mutualista-pichincha.com Web:
WWW.MUTUALISTAPICHINCHA.COM

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO:	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/03/1991
NOMBRE COMERCIAL:	ASOCIACIÓN MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: GONZÁLEZ GUERRA Calle: GARCÍA MORALES Número: 1801 Intersección:
1151A Referencia: UNA CURVA AL NORTE DEL PALACIO PRESIDENCIAL Calle: PARQUEARERO CACIÁN Calle: 11
Teléfono Trabajo: 022262899 Teléfono Trabajo: 022262857

No. ESTABLECIMIENTO:	003	ESTADO:	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/03/1991
NOMBRE COMERCIAL:	MUTUALISTA PICHINCHA				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RÍOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Barrio: CENTRO CALA BOLIVAR Número: 703-710 Intersección:
SCP-TINA Referencia: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL SHOPING CENTER Teléfono Trabajo: 052744303 Correo electrónico: info@mutualista-pichincha.com

[Firma]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son veraces y ciertos, por lo que asumo la responsabilidad legal por de ellos.
Dulce (Art. 57 Código Tributario, Art. 2 Ley del RUC y Art. 2 Reglamento General de Tributación) QUITO

Código: RPL010650

Lugar de emisión: QUITO CALLES Y SANTO DOMINGO Fecha y hora: 18/08/2015 12:17:22

Al Página 2 de 2 (Total) Hay la que la COPIA que

30 AGO. 2015



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
DICCIONALES 15-FEB-2016

002

002-0219

1706663281

ARIZAGA SANCHEZ RAFAEL ALFREDO

PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCION
BARCELONA

CANTON

PARRISIA

1) PRESIDENTE DE LA JURA

Notaria 38
QUITO - ECUADOR

EDUCACION
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

V2330242

APellidos y Nombres del Titular
ARIZAGA RAFAEL ALFREDO

APellidos y Nombres de la Madre
SANCHEZ FRANCISCA ANA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2014-01-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2014-01-22

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art 12 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.
Dado a 30 AGO. 2016

Dra. M^a. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

EQU. TERR. L. 1962
 C. 1962
 S. 1962
 J. 1962
 E. 1962
 A. 1962
 T. 1962
 2604111

REPUBLICA DEL TUNGURU
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

024

021 - 0289

1801811165

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LARREA CHACON JAIME PATRICIO

TUNGURU
PROVINCIA
AMALTO

OPCIÓN DE REGISTRO
LA MATRIZ

CANTON

AMPOCACA

0
0
2004

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la ley de notariado, el número 8
del 18 de la Ley Notarial, se le da a la COPA que
pueden ser jurados de comercio por el notario, el
Lugar: 3-0 AGO. 2015

Dia My. Grubina, Valeriy
NOTARY PUBLIC

ESPACIO EN BLANCO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

170762098-7

CÓDULA DE
CIUDADANÍA
AUTOCERTIFICACIÓN
JURADO SEDRAH
EDWIN MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ELIAS
FECHA DE NACIMIENTO 1975-09-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
KATTYA PAOLA
COELLO MORA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN EMPLEADO BANCARIO
APellidos y Nombres del Padre JURADO LOCKE CARLOS ENRIQUE
APellidos y Nombres de la Madre SEDRAH BROWN ADELA MARCEL
Lugar de Emisión QUITO
Fecha de Emisión 2011-09-23
Fecha de Expiración 2021-09-23

E433317242



NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la ley de notariado, en el numeral 5
Art. 21 de la Ley de Notariado, se que la copia que
presento en el momento de la expedición de este documento
30 AGO. 2016

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

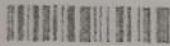


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREGACIÓN

170762096-7



CILLODANIA
JURADO BEORAN
EDWIN MANUEL
PCHINCHA
QUITO
SAN BLAS
NACIONALIDAD ECUATORIANA
HOMBRE
CASADO
KATTYA PAOLA
COELLO MORA



INGENIERO
SUPERIOR
JURADO LOPE CARLOS ENRIQUE
BEDRAN BROWN ADELA MABEL
PORTOVIEJO
2015-10-21
2015-10-21

543302142

0027158

[Signature]

[Signature]



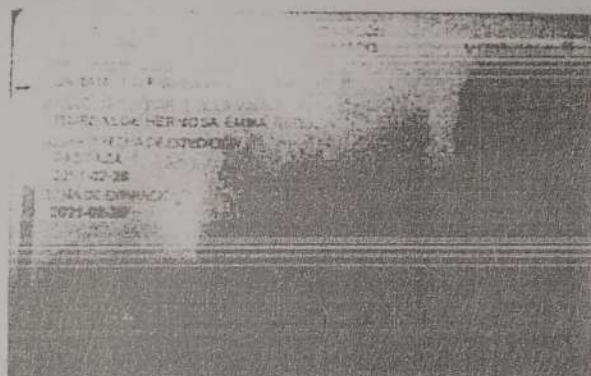
0002 M 0002 - 128 1707620967

JURADO BEORAN EDWIN MANUEL



MANABI
PORTOVIEJO
13 DE OCTUBRE





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

022 1703781276

022-0288 1703781276

NÚMERO DE CERTIFICADO: 1703781276

CÉDULA: 1703781276

JARAMILLO ITURRALDE BOLIVAR

PATRICIO

PASTAZA	CIRCONSCRIPCION	3
PROVINCIA	PUNTO	3
PASTAZA		3
CANTON		3

15 de febrero de 2014

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentando ante mí.

30 AGO. 2015

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38
QUITO, ECUADOR

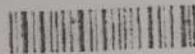


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VIVERO LOAYZA
JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1960-01-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ROSA ALICIA
PEREZ ESPINOSA

N. 1706282603



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
LIC. EN MERCADOTECNIA

V3343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIVERO LUIS GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOAYZA MARIA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-10-21

FECHA DE EXPIRACION
2021-10-21



00000000



FIRMA DEL SOLICITANTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

044

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 2014

044 - 0244

1706282603

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

VIVERO LOAYZA JOSE LUIS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
CUMBAYA

0

6

ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 8
Art 17 de la Ley Notarial, doy fe que el COPIA que
antecede es una copia fiel del documento original que me
fue presentado.
3-8 AGO. 2013

Dr. Mra. Cristina Vahedo R.
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO





Dra. Maria Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, una escritura de PODER ESPECIAL, otorgada por el: Ingeniero JUAN CARLOS ALARCON CHIRIBOGA, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la vivienda "Pichincha", a favor de: CRISTÓBAL ALBERTO MONTERO ROSANÍA, RAFAEL ALFREDO ARÍZAGA SÁNCHEZ, JAIME PATRICIO LARREA CHACÓN, EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN, BOLÍVAR PATRICIO JARAMILLO ITURRALDE; Y, JOSÉ LUIS VIVERO LOAYZA; y en fe de lo cual confiero esta LL COPIA CERTIFICADA; firmada y sellada en Quito a.- UNO DE SEPTIEMBRE del dos mil dieciséis.-



DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

K.M.

DOY FE: Que el documento que antecede en... 2 fojas utiles, es certificación de documento exhibido en copia certificada que me fue presentada para su constancia

Manta. 25 MAY 2020

Dr. Fernando Velez Canezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990005737001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL PACÍFICO S A

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY
CONTADOR: BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/01/1972
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981 FEC. ACTUALIZACIÓN: 12/12/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero: 200 Interseccion: PICHINCHA Referencia: Ubicación: DENTRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email: wbanchon@pacifico.fin.ec Telefono Trabajo: 042566015 Telefono Trabajo: 042563744

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA - SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	123	ABIERTOS	105
JURISDICCION	ZONA B GUAYAS	CERRADOS	18



Código: RIMRUC2017000075855

Fecha: 18/01/2017 10:48:18 AM



NUMERO RUC
RAZON SOCIAL



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

09000075855

BANCO DEL PACIFICO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC INICIO ACT.	01/01/1999
NOMBRE COMERCIAL	BANCO DEL PACIFICO S.A. OFICINA MATRIZ	FEC CIERRE		FEC REINICIO	
ACTIVIDAD ECONOMICA	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL				
DIRECCION ESTABLECIMIENTO	Provincia GUAYAS, Canton GUAYAS, Parroquia CARBON CONCEPCION, Calle FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero 200 Interseccion PUERTO LA PIEDRA, Telefono Dominio 042566010 Telefono Trabajo 042563744 Email: banchon@pacifico.fin.ec				

No. ESTABLECIMIENTO	002	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC INICIO ACT.	01/01/1999
NOMBRE COMERCIAL	AGENCIA AMAZONAS	FEC CIERRE		FEC REINICIO	
ACTIVIDAD ECONOMICA	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL				
DIRECCION ESTABLECIMIENTO	Provincia EL PICHINCHA, Canton QUITO, Parroquia SANTA ROSA, Calle AVENIDA AMAZONAS Numero 720 Interseccion VEINTIUNTA Telefono Dominio 2526561 Telefono Trabajo 2526561				

No. ESTABLECIMIENTO	003	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC INICIO ACT.	01/01/1999
NOMBRE COMERCIAL	SUCURSAL ATIBATO	FEC CIERRE		FEC REINICIO	
ACTIVIDAD ECONOMICA	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL				
DIRECCION ESTABLECIMIENTO	Provincia GUAYAS, Canton GUAYAS, Parroquia SANTA ROSA, Calle AVENIDA CEVALLOS Numero 0211 Interseccion CARBON CONCEPCION Telefono Dominio 042566010 Telefono Trabajo 042563744 Email: banchon@pacifico.fin.ec				

No. ESTABLECIMIENTO	004	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC INICIO ACT.	01/01/1999
NOMBRE COMERCIAL	SUCURSAL LA BALA	FEC CIERRE		FEC REINICIO	
ACTIVIDAD ECONOMICA	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL				
DIRECCION ESTABLECIMIENTO	Provincia EL CARCHI, Canton TAMBORA, Parroquia TAMBORA, Calle GUAYAS Numero 2110 Interseccion BOLIVAR Telefono Dominio 072934760 Email: banchon@pacifico.fin.ec				

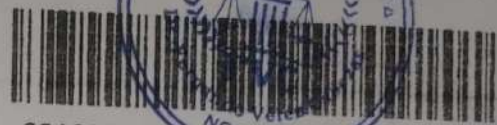


Codigo RIMRUC 2017000075855

Fecha 18/01/2017 10:46:15 AM



Factura: 001-002-000004542



20160901005P00819



NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20160901005P00811					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE JUNIO DEL 2016, (16.14)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S A	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	MANDANTE	LEONEFRAN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BALDWIN MOLINA JENNIFER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307451953	ESTADOUNIDENSE	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL







Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



No. 2016-09-01-05-P-00811

PODER ESPECIAL: QUE OTORGA
BANCO DEL PACÍFICO S.A., A FAVOR
DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER
BALDWIN MOLINA
CUANTIA: INDETERMINADA

*En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los dos (2) días del mes de Junio del
año dos mil dieciséis, Abogado PABLO LEONIDAS
CONDO MACÍAS, Notario Quinto del Cantón,
comparece: El señor don LEÓN EFRAÍN
DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ingeniero electrónico, en su
calidad de Presidente Ejecutivo y Representante
Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacífico
S.A., calidad que legitima con el nombramiento
inscrito que presenta para que sea agregado a la
presente, el mismo que declara que su nombramiento
no ha sido modificado ni revocado y que continua en
el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia en
esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por haberme
presentado sus documentos de identificación, y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruido de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de PODER ESPECIAL, para su
otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:





SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase hacer constar

el siguiente Poder Especial, que otorga el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal en ejercicio de la Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S. A., a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, el mismo que se otorga de acuerdo a las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA:

COMPARECIENTE: Comparece el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo ejerciendo la Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del y Banco del Pacífico S.A., a efectos de otorgar, como en efecto otorga, Poder Especial a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, portadora de la cédula de identidad Número uno tres cero siete cuatro cinco uno nueve cinco tres, para los efectos que más adelante se establecen: SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos. El capital autorizado del



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

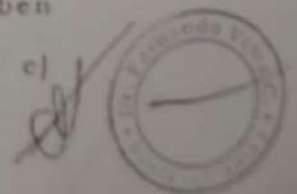
NOTARIO 5to.

Guayaquil

-2-



1 Banco del Pacífico S.A., asciende a la suma de
2 TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES
3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4 (USD\$340'000,000.00) conforme consta de la
5 Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de
6 dos mil diez ante el Notaria Sexta del cantón
7 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del
8 cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos
9 mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la
10 suma de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
12 (USD\$ 300'500,000.00), tal como consta de la
13 Escritura Pública de Protocolización autorizada por
14 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintiséis
15 de agosto de dos mil trece, e inscrita en el Registro
16 Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de
17 agosto de dos mil trece. El Estatuto Social actual del
18 Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación
19 otorgada mediante escritura pública autorizada por
20 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós
21 de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro
22 Mercantil del cantón el ocho de diciembre de dos mil
23 diez.- b) Es intención del Poderdante, otorgar a favor
24 de la Apoderada, un Poder Especial, que le permita
25 cumplir a cabalidad las funciones a él
26 encomendadas, y que no se vea afectado ni limitado
27 en sus actuaciones las mismas que se circunscriben
28 a los términos expresados en el presente poder.- c)





Con los antecedentes expuestos, el Banco del Pacífico S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., señora Efraín León Dostoievsky Vieira Herrera, quien actúa en base a lo establecido en el Estatuto Social del Banco, procede a otorgar Poder Especial a favor del señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina el mismo que se otorga en base a los términos y condiciones que más adelante se estipulan.- T E R C E R A: OBJETO DEL PODER ESPECIAL.- El señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo; y como tal en pleno ejercicio de la Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S. A., comparece con el propósito de otorgar, como en efecto otorga, PODER ESPECIAL pero amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, para que a nombre y representación del Banco del Pacífico S.A., intervenga en todos los actos y contratos relacionados al giro ordinario del negocio, circunscribiendo sus actuaciones, en todo momento, a las limitaciones establecidas en el Presente Poder, y a las que de manera expresa establezcan las normas y políticas Institucionales, respecto de, y sin que se considere una enumeración taxativa, los siguientes actos: a) Cheques, cheques certificados, cheques de gerencia, cédulas



Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO Sto.

Guayaquil

-3-



1 hipotecarias, así como endosar y cancelar pagarés,
2 letras de cambio y en general documentos
3 representativos de obligaciones, una vez verificado
4 su cumplimiento.- b) Contratos relacionados a la
5 operativa del negocio, como: contratos de cuenta
6 corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de
7 seguridad, uso de casilleros de correspondencia, de
8 transporte de valores con clientes, de
9 estacionamiento, de servicios con o sin banca
10 remota, como: audiomático, bancomático,
11 intermático, movilmático, puntomático, de servicios
12 de cobro, recaudación y pago OCP, cobro de
13 pensiones, y todos aquellos que bajo cualquier
14 denominación correspondan a la operativa y giro
15 normal del negocio bancario.- c) Suscribir contratos
16 y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas
17 de Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos
18 de Arrendamiento Mercantil, Cartas o escrituras de
19 compraventa derivadas del ejercicio de la opción de
20 compra en los contratos de arrendamiento mercantil,
21 Contratos de factoring, contratos de negociación en
22 el mercado de futuros, Contratos de Compra venta
23 con reserva de dominio, y sus respectivas
24 cancelaciones, Contratos de aceptaciones bancarias;
25 Contratos de Mutuo, Contratos de Reprogramación
26 de pasivos, Novación de obligaciones, Contratos con
27 la Corporación Financiera Nacional para la
28 implementación eficaz de Líneas de Crédito.





Multisectorial o de Redescuento, Contratos de
constitución de garantías reales a favor del Banco,
como Contratos de Prenda, Hipotecas, Fideicomisos,
así como sus respectivas cancelaciones, Contratos
de Daciones en Pago.- Ceder y/o endosar y/o
transferir a favor de terceros, certificados de pasivos
o depósitos reprogramados y/o CDR's, y/o
certificados financieros y/o depósitos a plazo y/o
avales, de propiedad del Banco del Pacífico, cesiones
de cartera o activos en general, cuya venta o
negociación haya sido debidamente aprobada por los
niveles correspondientes, y en términos generales
suscribir los documentos correspondientes a efectos
de perfeccionar las transferencias, endosos y
cesiones de los títulos valores antes señalados.- d)
Realizar ante cualquier entidad del Sistema
Financiero Nacional, gestiones de efectivización,
cancelación y cobro de Garantías Bancarias y /o
cualquier otro instrumento financiero, que conlleve
o comprenda el cobro o realización de tales
instrumentos, en beneficio y a favor del Banco.- e)
En términos generales la apoderada se encuentra a
suscribir todo tipo de actos, contratos y
documentos, que correspondan al giro ordinario de
la actividad bancaria y financiera, y que de manera
especial se circunscriba a las operaciones y
atribuciones establecidas a las Instituciones del
Sistema Financiero en la Ley General de



Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO Sio.

Guayaquil

-4-



1 Instituciones del Sistema Financiero, de manera que
2 no pueda alegarse falta o insuficiencia de poder para
3 la realización de tales actos. Se deja claramente
4 establecido que el presente Poder Especial
5 circunscribe las actuaciones de la Apoderada
6 Especial, a las operaciones y actividades de la
7 Oficina Sucursal Manta del Banco del Pacífico S.A. y
8 sus agencias, en virtud de las funciones que
9 desarrolla la apoderada en dicha localidad.-

10 C U A R T A: VIGENCIA DEL PODER.- El presente
11 Poder Especial se otorga en consideración a la
12 función que desempeña la señora Licenciada
13 Jennifer Baldwin Molina en el Banco del Pacífico S.
14 A., de manera tal que el mero hecho de la separación
15 por renuncia o cualquier otra causal, de sus
16 funciones como empleada o funcionaria del Banco
del Pacífico S.A., conlleva la renuncia y revocatoria
tácita del mandato que por este instrumento se le
confiere, bajo la responsabilidad establecida en el
Artículo dos mil setenta y uno del Código Civil.-

21 Q U I N T A: DECLARACION.- El señor Ingeniero
22 León Efraín Dostoievsky Vicira Herrera por los
23 derechos que representa del Banco del Pacífico S. A.,
24 declara que con la expedición del presente Poder
25 Especial, quedan sin efecto el o los anteriores que a
26 favor de la Apoderada se hubieren otorgado. Sirvase
27 usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de
28 estilo para la validez de este instrumento. (firmado)





Abogado CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT,
CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT, Registro

Número seis mil setecientos veintiseis-Colegio de
Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
COPIA.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en
el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole
leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó
en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, PRESIDENTE
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL

Y EXTRAJUDICIAL DEL BANCO DEL PACÍFICO S. A.-

C.C: # 0907987424.-

C.V: # 047-0102.-

R.U.C # 09900005737001.-

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario Pto. del Cantón
Guayaquil



BANCO DEL PACÍFICO
Más Banco Banco para ti

Guayaquil, 12 de Julio de 2013

Señor Ingeniero
EFRAIN VIGIRA HERRERA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, resolvió elegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la institución, por el periodo estatutario de 3 años, con todas las deberes, facultades y atribuciones constantes en la ley y en el Estatuto Social.

Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá usted por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto del Estatuto Social.

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos. El Capital Autorizado del Banco del Pacífico S.A. asciende a la suma de USD.340'000.000, conforme consta de la Escritura Pública otorgada el día de septiembre de dos mil diez ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, al diecinueve de Octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD.257'381.142, tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de Diciembre de 2012. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de Diciembre de dos mil diez.

Atentamente,

Dr. Adriana Guerrero de Kohn
Secretaria de la Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas





Acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO del Banco del Pacífico S.A., en los términos que me ha sido otorgado.

Guayaquil, 12 de Julio de 2013

Ing. Efraín Velra Herrera
Nacionalidad: ecuatoriana
Cédula de Ciudadanía: 0907087424
Domicilio: P. Ycaza No. 200 y Pedro Carbo, piso 11



№ 0009337



RÉGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0890005737001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL PACÍFICO S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACÍFICO S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: VIRINA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
CONTADOR: BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/11/1972 FEC. CONSTITUCIÓN: 10/11/1972
FEC. RADIACIÓN: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10/02/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Domicilio: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA IGLEZAS
Número: 208, Intersección: FICHINCHI La República Ubicación: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Teléfono:
Trabajo: 042566110 Teléfono Trabajo: 042563744 Email: banchon@pacifico.com.ec
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MIT)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 004
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL, GUAYAS



Firma del Contribuyente: *Virina Herrera Leon*
Firma del Representante Legal: *Virina Herrera Leon*
Firma del Contador: *Walter Banchon Muñoz*
Firma del Delegado del RUC: *Enrique M. Muñoz Sandoval*
Delegado del RUC: *Enrique M. Muñoz Sandoval*
Servicio de Renta e Impuestos: *Enrique M. Muñoz Sandoval*

Declaro que los datos consignados en este formulario son verídicos y correctos, por lo que me comprometo a cumplir con las obligaciones tributarias que me corresponden de acuerdo a la Ley del RUC y Ley del IVA y a proporcionar los datos necesarios para la verificación de la información consignada en este formulario.

Usuario: FICHA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES GUAYAQUIL, ECU

Página 1 de 33



SRI



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0980005737001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Guayaquil

- 2 JUN 2016

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A. OFICINA MATRIZ
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAS Parroquia: CATHO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Número: 3
Indicador: PICHINGHA Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Teléfono Trabajo: 042606010 Teléfono
Trabajo: 042603744 Email: wbancho@bancopacifico.ec

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA AMAZONAS
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINGHA Cantón: QUITO, Parroquia: SANTA PABLO Calle: AVENIDA AMAZONAS Número: 720 Indicador:
VEINIMILLA Teléfono Dunella: 2520262, Teléfono Dunella: 2520308 Fax: 2520304

Nº. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL AMATO
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CAYAMONTE Número: 02-118
Indicador: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBAGAR Y DIAGONAL ALGO 113A Teléfono Trabajo: 042432000
Email: wbancho@bancopacifico.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son ciertos y verídicos, por lo que hago la presente declaración responsable ante el Estado.
Uso: FISCAL
Lugar de emisión: GUAYAQUIL, 8 DE
Fecha y hora: 16/06/2016 11:41 AM

NOTA: De conformidad con el numeral 5 del Art. 10 de la Ley Notarial reformada por el Dec. Sup. No. 246 del 31 de Marzo de 1978, publicado en el No. 164 de Abril 12 de 1978, que las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0907987424

Nombres del ciudadano: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUNA PEÑAFIEL JOHANNA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 1 DE MARZO DE 2009

Nombres del padre: VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS

Nombres de la madre: HERRERA CAÑAR ZOILA SUSANA SERAFIA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2016

Emissor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

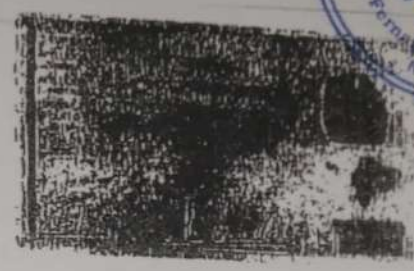
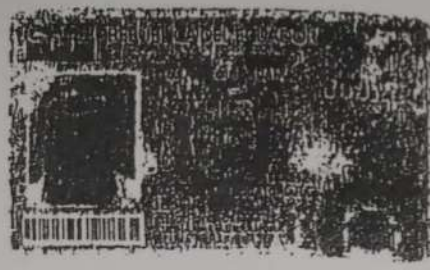
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.02 16:13:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



047
047-0102
0807087424
VIRALABARRERA DEON ET ALIN
0807087424

Ciudadana (o):

Este documento acredita que he sido
firmado en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de
la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la
originales que se me exhiben, quedando en mi archivo
fotocopia igual.

Guayaquil,

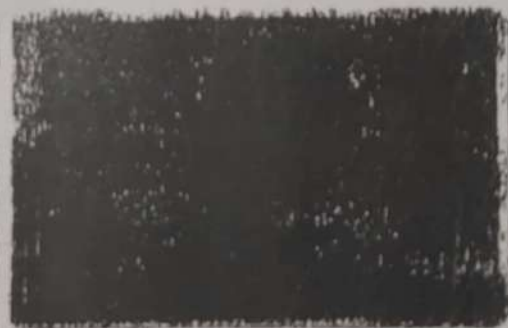
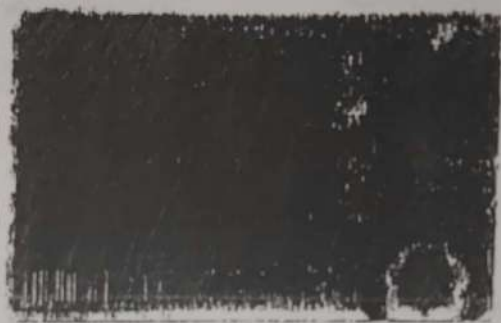
- 2 JUN 2016



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to del Cantón
Guayaquil



OK



DOYFE De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

2 JUN 2016

Guayaquil,

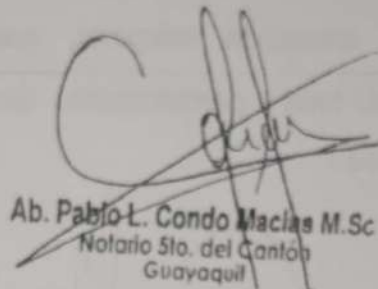


Ab. Pablo L. Contreras Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA CORPA
CERTIFICADA, que sello y firmo en diez fojas útiles incluida
la presente y que corresponde a la escritura de PODER
ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO PACÍFICO S.A., A FAVOR
DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA.-
Guayaquil, dos de junio del dos mil dieciséis.-




Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

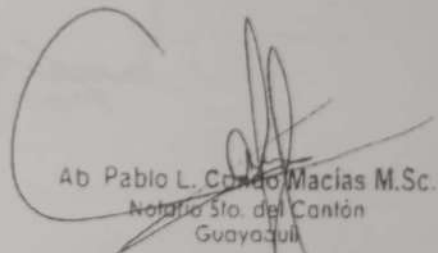


DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 15 de
la Ley Notarial - /O- fotocopias precedentes son iguales a
los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo
fotocopias iguales.

Guayaquil,

11 ABR 2019

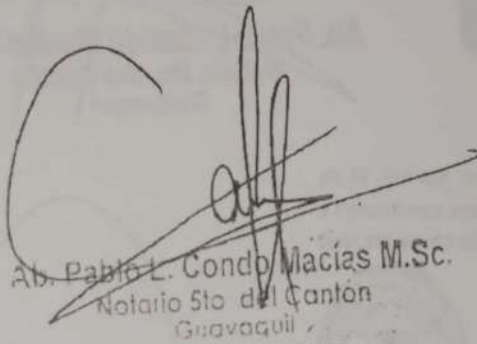



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil





Doy fe que revisado el margen de la matriz ante mí, y que corresponde a la escritura PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA, con fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, no se encuentra ninguna anotación marginal, que indique que ha sido reformado o revocado total o parcialmente.- Guayaquil, once de abril del año dos mil diecinueve.-


Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to del Cantón
Guayaquil





Factura: 001-002-000029441



20190901005000230

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901005000230



MATRIZ	
FECHA:	11 DE ABRIL DEL 2019, (10:53)
TIPO DE RAZON:	VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-06-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	811

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
BANCO DEL PACIFICO S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990005737001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-06-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	811

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE: Que el documento que antecede
en...1... fojas utiles, es certificacion de
documento exhibido en copia certificada
que me fue presentada para su constancia

Manta, 25 MAY 2020

Dr. Fernando Vélaz Canez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



Ficha Registral-Bien Inmueble

72567



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20001049
Certifico hasta el día 2020-05-01:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXX
Fecha de Apertura: martes, 05 noviembre 2019
Información Municipal:
Dirección del Bien: Urbanización "BARÚ MEDITERRANEO"

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno Nro. 11 ubicado en la Urbanización "BARÚ MEDITERRANEO", ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: 8,00m con calle A. POR ATRÁS: 8,00m con lote 20. LATERAL DERECHO: 15,40m con lote 10. LATERAL IZQUIERDO: 15,40m con lote 12. ÁREA TOTAL: 123,20M2.
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	212 miércoles, 29 octubre 1969	198	198
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	2773 lunes, 27 agosto 2018	73469	73501
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	79 jueves, 27 junio 2019	0	0
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	1161 martes, 08 octubre 2019	38562	38602
PLANOS	CONSTITUCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION "BARU MEDITERRANEO"	37 jueves, 17 octubre 2019	975	1002

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 29 octubre 1969

Número de Inscripción : 212

Folio Inicial: 198

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 976

Folio Final : 198

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 octubre 1969

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en este Puerto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FLORES TOMALA VICTOR MANUEL	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	FLORES ANCHUNDIA SIMON JERONIMO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ANCHUNDIA SANCHEZ BELGICA MARGARITA	CASADO(A)	MANTA



VENDEDOR FLORES ANCHUNDIA LUIS ALEJANDRO
VENDEDOR CASTRO HOLGUIN JUAN ALEJANDRO
VENDEDOR DELGADO REYES SEGUNDO ANGEL
VENDEDOR FLORES ANCHUNDIA ROSA TERESILDA
VENDEDOR FLORES ANCHUNDIA AURA ANGELA DIOSELINA

CASADO(A) MANTA
CASADO(A) MANTA
CASADO(A) MANTA
CASADO(A) MANTA
CASADO(A) MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 27 agosto 2018

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 agosto 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Lote de terreno ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, de la parroquia y cantón Manta, lote circunscrito dentro de las siguientes medidas, linderos y áreas: FRENTE: 105,20 metros- calle pública (18,00 metros de ancho); ATRÁS: 105,20 metros-Álvarez Naranjo Diego Alberto; COSTADO DERECHO: 88,00 metros-Urbanización Barú; y, COSTADO IZQUIERDO: 88,00 metros- calle pública (14,00 metros de ancho). Área total: 9.261,31m2. *LA SRA. GAMBOA REYES MARIA RITA ES VENDEDORA Y REPRESENTANTE DE SU CONYUGE SR. LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO, EN CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GAMBOA REYES MARIA RITA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[3 / 5] OFICIOS RECIBIDOS

Inscrito el: jueves, 27 junio 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 mayo 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Oficios Recibidos. Resolución Administrativa No. 005-ALC-M-JZC-2019 de Aprobación de la Urbanización BARÚ MEDITERRANEO. Of. No. O-USG&GD-PGL-2019-464 Manta, Mayo 13 del 2019 Resuelve aprobar el proyecto de Urbanización "Barú Mediterraneo" de propiedad de los Cónyuges Diego Alberto Álvarez Naranjo y María Gabriela Jauregui Dávila.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[4 / 5] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: martes, 08 octubre 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 octubre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR una parte del bien inmueble ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1161 Folio Inicial: 38562
Número de Repertorio: 6042 Folio Final : 38562



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil
ACREEDOR HIPOTECARIO	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	
DEUDOR HIPOTECARIO	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)
DEUDOR HIPOTECARIO	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)

Registro de : PLANOS

[5 / 5] PLANOS

Inscrito el: jueves, 17 octubre 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 octubre 2019

Número de Inscripción : 37

Folio Inicial: 975

Número de Repertorio: 6189

Folio Final : 975

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución del Proyecto de Urbanización "BARU MEDITERRANEO". Los Cónyuges Diego Alberto Alvarez Naranjo y Sra. Maria Gabriela Jauregui Dávila, en sus calidades de Administradores únicos y exclusivos propietarios, Constituyen el PROYECTO DE URBANIZACION BARU MEDITERRANEO, en el inmueble ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth del Cantón Manta, el mismo que tiene una superficie total de 9,261,31M2. de Ficha 67923. Acta Entrega y Recepción. Los Cónyuges Diego Alberto Alvarez Naranjo y Sra. proceden a la entrega al GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, las áreas verdes 7/o comunales que a continuación se describen: Área verde y/o comunal No. 1: 155,60M2 Frente: (Noroeste): 77,80m lindera calle principal, Atrás (Sureste) 77,80m lindera lotes 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9, Costado Derecho: (Noreste) 2,00m lindera Urbanización Barú Costado Izquierdo: (Suroeste) 2,00m- Lindera Avenida ingreso Área verde y/o comunal No.2: 107,80M2. Frente(Noroeste) 15,40m lindera calle principal, Atrás (Sureste) 15,40m lindera lote 41, Costado Derecho: (Noreste): 7,00m lindera avenida ingreso, Costado Izquierdo: (Suroeste) 7,00m lindera calle pública. Área verde y/o Comunal No. 3: 1.119,26M2 Frente: (Noroeste) 31,80m lindera calle A, Atrás (Sureste): 31,80m lindera calle B, Costado Derecho: (Noreste) 35,20m lindera lotes 15 y 16, Costado Izquierdo: (Suroeste) 35,20m lindera avenida ingreso. Área verde y/o comunal No. 4: 101,38M2, se encuentran repartidos en las aceras de las calles A y B. Se aclara que el predio motivo de la inscripción de Constitución del Proyecto de Urbanización "Barú Mediterraneo" con fecha 8 de Octubre del 2019, celebrada ante la Notaría Quinta de Manta, el 03 de Octubre del 2019, tiene inscrito Hipoteca Abierta Prohibición de Enajenar y Gravar, a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
OFICIOS RECIBIDOS	1
PLANOS	1
Total Inscripciones>>>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2020-05-01

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20001049 certifico hasta el día 2020-05-01, la Ficha Registral Número: 72567.





Este documento está firmado electrónicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

Página 4/4

Puede verificar la validez de este
documento ingresando a www.registropma-nta.gob.ec/verificar_documentos o leyendo
el código QR. Nota: En caso de existir un
error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO



N° 052020-013450

N° ELECTRÓNICO : 204492

Fecha: 2020-05-05

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-19-28-11-000

Ubicado en: URBANIZACION BARU MEDITERRANEO LOTE 11

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 123.2 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1706727847	ALVAREZ NARANJO-DIEGO ALBERTO
1710647460	JAUREGUI DAVILA-MARIA GABRIELA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 15,138.82

CONSTRUCCIÓN: 53,443.20

AVALÚO TOTAL: 68,582.02

SON: SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES 02/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 - 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 05 junio 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



1134647DXEXT8

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2020-05-05 20:19:36

2611 558 - 2611 471 - 2611 479

portalciudadano@manta.gob.ec

Calle 9 y Avenida 4ta



N° 052020-013462

Manta, martes 05 mayo 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-19-28-11-000 perteneciente a ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO con C.C. 1706727847 Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA con C.C. 1710647460 ubicada en URBANIZACION BARU MEDITERRANEO LOTE 11 BARRIO VALLE DEL GAVILAN-JESUS DE NAZARET PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$68,582.02 SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES 02/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 04 junio 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



113476AB0GOOC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



BanEcuador S.A.
 13/05/2020 08:42:25 a.m. OK
 CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 1000602991
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: alicia
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIINTERCERAMANT
 FORMA DE RECIBIDO: Efectivo

Efectivo: 7.50
 Comisión Efectivo: 0.54
 IVA: 0.06
 TOTAL: 8.10

SUJETO A VERIFICACION

 BanEcuador



15 MAY 2020

CAJA 4
 AGENCIA CANTONAL
 MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911
 RUC: 1360020070001
 Dirección: Avenida 11
 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747
 Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000052832

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRAHUYENTE

C.I./R.U.C.: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y SRA.
 NOMBRES:
 RAZÓN SOCIAL: URB. BARU MEDITERRANEO LOTE 11
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

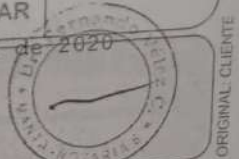
REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 676577
 CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
 FECHA DE PAGO: 17/01/2020 15:44:46



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: jueves, 16 de abril de 2020
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO** con cédula de ciudadanía No. **1706727847**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: sábado 27 junio 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



113342VJTSXHZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Ficha Registral-Bien Inmueble

72567

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20001049
Certifico hasta el día 2020-05-01:



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXX

Fecha de Apertura: martes, 05 noviembre 2019

Información Municipal:

Dirección del Bien: Urbanización "BARÚ MEDITERRANEO"

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno Nro. 11 ubicado en la Urbanización "BARÚ MEDITERRANEO", ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: 8,00m con calle A. POR ATRÁS: 8,00m con lote 20. LATERAL DERECHO: 15,40m con lote 10. LATERAL IZQUIERDO: 15,40m con lote 12. ÁREA TOTAL: 123,20M2.
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	212 miércoles, 29 octubre 1969	198	198
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2773 lunes, 27 agosto 2018	73469	73501
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	79 jueves, 27 junio 2019	0	0
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	1161 martes, 08 octubre 2019	38562	38602
PLANOS	CONSTITUCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION "BARU MEDITERRANEO"	37 jueves, 17 octubre 2019	975	1002

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 29 octubre 1969

Número de Inscripción : 212

Folio Inicial: 198

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 976

Folio Final: 198

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 octubre 1969

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en este Puerto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FLORES TOMALA VICTOR MANUEL	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	FLORES ANCHUNDIA SIMON JERONIMO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ANCHUNDIA SANCHEZ BELGICA MARGARITA	CASADO(A)	MANTA



VENDEDOR FLORES ANCHUNDIA LUIS ALEJANDRO
VENDEDOR CASTRO HOLGUIN JUAN ALEJANDRO
VENDEDOR DELGADO REYES SEGUNDO ANGEL
VENDEDOR FLORES ANCHUNDIA ROSA TERESILDA
VENDEDOR FLORES ANCHUNDIA AURA ANGELA DIOSELINA

CASADO(A) MANTA
CASADO(A) MANTA
CASADO(A) MANTA
CASADO(A) MANTA
CASADO(A) MANTA

Registro de : **COMPRAVENTA**

[2 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 27 agosto 2018

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 agosto 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Lote de terreno ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth , de la parroquia y cantón Manta, lote circunscrito dentro de las siguientes medidas, linderos y áreas: F RENTE: 105,20 metros- calle pública (18,00 metros de ancho); ATRÁS: 105,20 metros-Álvarez Naranjo Diego Alberto; COSTADO DERECHO: 88,00 metros-Urbanización Barú; y, COSTADO IZQUIERDO: 88,00 metros- calle pública (14,00 metros de ancho). Área total: 9.261,31m2. *LA SRA. GAMBOA REYES MARIA RITA ES VENDEDORA Y REPRESENTANTE DE SU CONYUGE SR. LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO, EN CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GAMBOA REYES MARIA RITA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : **OFICIOS RECIBIDOS**

[3 / 5] OFICIOS RECIBIDOS

Inscrito el: jueves, 27 junio 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 mayo 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Oficios Recibidos. Resolución Administrativa No. 005-ALC-M-JZC-2019 de Aprobación de la Urbanización BARÚ MEDITERRANEO. Of. No. O-USG&GD-PGL-2019-464 Manta, Mayo 13 del 2019 Resuelve aprobar el proyecto de Urbanización "Baru Mediterraneo" de propiedad de los Cónyuges Diego Alberto Alvarez Naranjo y Maria Gabriela Jauregui Dávila.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[4 / 5] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: martes, 08 octubre 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 octubre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR una parte del bien inmueble ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil
ACREEDOR HIPOTECARIO	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	
DEUDOR HIPOTECARIO	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)
DEUDOR HIPOTECARIO	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)

Registro de : PLANOS

[5 / 5] PLANOS

Inscrito el: jueves, 17 octubre 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 octubre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitución del Proyecto de Urbanización "BARU MEDITERRANEO". Los Cónyuges Diego Alberto Alvarez Naranjo y Sra. María Gabriela Jauregui Dávila, en sus calidades de Administradores únicos y exclusivos propietarios, Constituyen el PROYECTO DE URBANIZACION BARU MEDITERRANEO, en el inmueble ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth del Cantón Manta, el mismo que tiene una superficie total de 9.261,31M2. de Ficha 67923. Acta Entrega y Recepción. Los Cónyuges Diego Alberto Alvarez Naranjo y Sra. proceden a la entrega al GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, las áreas verdes y/o comunales que a continuación se describen: Área verde y/o comunal No. 1: 155,60M2 Frente: (Noroeste): 77,80m lindera calle principal, Atrás (Sureste) 77,80m lindera lotes 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9, Costado Derecho: (Noreste) 2,00m lindera Urbanización Barú Costado Izquierdo: (Suroeste) 2,00m- Lindera Avenida ingreso Área verde y/o comunal No.2: 107,60M2. Frente(Noroeste) 15,40m lindera calle principal, Atrás (Sureste) 15,40m lindera lote 41, Costado Derecho: (Noreste): 7,00m lindera avenida ingreso, Costado Izquierdo: (Suroeste) 7,00m lindera calle pública. Área verde y/o Comunal No. 3: 1.119,26M2 Frente: (Noroeste) 31,80m lindera calle A, Atras (Sureste): 31,80m lindera calle B, Costado Derecho: (Noreste) 35,20m lindera lotes 15 y 16, Costado Izquierdo: (Suroeste) 35,20m lindera avenida ingreso. Área verde y/o comunal No. 4: 101,38M2, se encuentran repartidos en las aceras de las calles A y B. Se aclara que el predio motivo de la inscripción de Constitución del Proyecto de Urbanización "Barú Mediterraneo" con fecha 8 de Octubre del 2019, celebrada ante la Notaría Quinta de Manta, el 03 de Octubre del 2019, tiene inscrito Hipoteca Abierta Prohibición de Enajenar y Gravar, a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
OFICIOS RECIBIDOS	1
PLANOS	1
Total Inscripciones>>>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2020-05-01

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20001049 certifico hasta el día 2020-05-01, la Ficha Registral Número: 72567.





Este documento está firmado electrónicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Esmalte con un
plazo de vigencia de 60 días a la
fecha de emisión.

Página 4/4

Puede verificar la validez de este
documento ingresando a www.registropropietario.gob.ec/verificar_documento o leyendo
el código QR. Nota: En caso de existir un
error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CSV)





FIRMES CON
EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 052020-013450

N° ELECTRÓNICO : 204492

Fecha: 2020-05-05

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-19-28-11-000

Ubicado en: URBANIZACION BARU MEDITERRANEO LOTE 11

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 123.2 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1706727847	ALVAREZ NARANJO-DIEGO ALBERTO
1710647460	JAUREGUI DAVILA-MARIA GABRIELA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 15,138.82

CONSTRUCCIÓN: 53,443.20

AVALÚO TOTAL: 68,582.02

SON: SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES 02/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 - 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: viernes 05 junio 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



1134647DXEXT8

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2020-05-06 09:45:44

2011-2016 - 2016-2017 - 2017-2018

portalciudadano.manta.gob.ec

Calle 9 y Avenida 4ta

www.manta.gob.ec

Nº 052020-013462

Manta, martes 05 mayo 2020



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-19-28-11-000 perteneciente a ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO con C.C. 1706727847 Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA con C.C. 1710647460 ubicada en URBANIZACION BARU MEDITERRANEO LOTE 11 BARRIO VALLE DEL GAVILAN-JESUS DE NAZARET PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$68,582.02 SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES 02/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 04 junio 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



113476AB0GOOC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

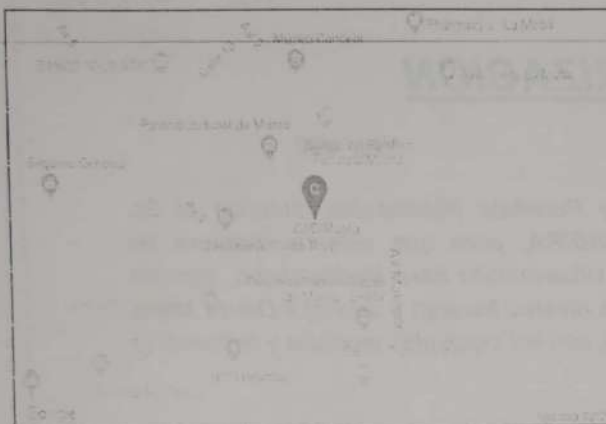


FECHA DE APROBACIÓN: 20-01-2020

Nº CONTROL: RU-01-2020-00181

PROPIETARIOS: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y OTROS.
UBICACIÓN: URBANIZACIÓN BARU MEDITERRANEO LOTE 11
C. CATASTRAL: 1192811000
PARROQUIA: MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	B203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 8,00m - con calle A
ATRÁS: 8,00m - con lote N°20
C. IZQUIERDO: 15,40m - con lote N°12
C. DERECHO: 15,40m - con lote N°10
ÁREA TOTAL: 123,20m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Este documento tiene una validez de 30 días a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: 31-12-2020.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



16820LZKQNPWL

OBSERVACION

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT, a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 072882

AUTORIZACION

No. 036

La Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, autoriza al **Sr. CARLOS EDUARDO BASURTO MOREIRA**, para que celebre escritura de compra-venta de terreno ubicado en la Urbanización Barú Mediterráneo, signado como lote No. 11 de propiedad de Diego Alvarez Naranjo y Jauregui Dávila María Gabriela de la Parroquia y Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 8,00m. Con Calle A.

Por atrás: 8,00m. Con lote 20.

Por el costado Derecho: 15,40m. Con lote 10.

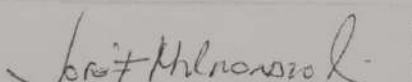
Por el costado izquierdo: 15,40m. Con lote 12.

Área total: 123,20m².

NOTA: El predio descrito a la presente fecha tiene Vigente Gravamen Según lo establecido en la ficha Registral-bien inmueble 72567 emitido por el Registro de la Propiedad.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

NOTA: Este documento actualiza al otorgado en noviembre 29 del 2019 con el No. 12372h Manta, Enero 27 del 2020


Arq. José Félix Maldonado Cevallos.

DIRECTOR AVALUOS, CATASTROS, REGISTROS Y PERMISOS MUNICIPALES.

Elaborado por:	Arq. Ricardo del Valle
Revisado por:	Arq. Rober Ortiz Zambrano
Revisión catastral:	Arq. Cristhian García
Revisión catastral:	Sr. Luis López
No. de Trámite:	036



N° 052020-013918
Manta, viernes 22 mayo 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-19-28-11-000 perteneciente a ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO con C.C. 1706727847 Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA con C.C. 1710647460 ubicada en URBANIZACION BARU MEDITERRANEO LOTE 11 BARRIO VALLE DEL GAVILAN-JESUS DE NAZARET PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$68,582.02 SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES 02/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$75,600.00 SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 21 junio 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



113932NZUIGNO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA



COMPROBANTE DE PAGO

N° 380594

Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$75600.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
1-19-28-11-000	123.2	66582.02	658049	380594

C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	ALCABALAS Y ADICIONALES	IMPUESTO PRINCIPAL	VALOR A PAGAR
1708727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	URBANIZACION BARU MEDITERRANEO LOTE 11	JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL			756.00
						226.80
						\$ 982.80
						\$ 982.80
						\$ 0.00

Fecha de pago: 2020-05-22 09:31:38 - XAVIER ALCIVAR MACIAS
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T721736817

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

N° 380595

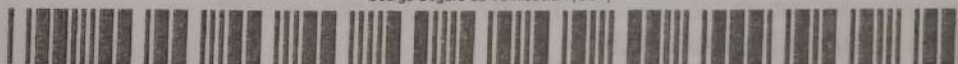
OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
1-19-28-11-000	123.2	68582.02	658050	380595

C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	UTILIDADES	VALOR A PAGAR
1708727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	URBANIZACION BARU MEDITERRANEO LOTE 11	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.00
			IMPUESTO PRINCIPAL COMPRA-VENTA		113.57
					\$ 114.57
					\$ 114.57
					\$ 0.00

Fecha de pago: 2020-05-22 08:32:17 - XAVIER ALCIVAR MACIAS
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T333699078

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Manta, 6 de mayo de 2020

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio del presente documento y en mi calidad de Administrador de la Urbanización Barú Mediterráneo con RUC 1391909152001, ubicada en el Barrio Jesús de Nazaret, sector de los gavilanes, certifico que el inmueble Lote # 11 a la presente fecha no registra ningún valor pendiente por pago de expensas por administración y mantenimiento hasta el mes de mayo de 2020.

Atentamente,

Santiago Jáuregui D.
Administrador.





No. O-USG&GD-PGL-2019-464
Manta, 13 de Mayo de 2019

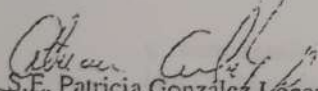
Señores
Diego Alberto Álvarez Naranjo
María Gabriela Jauregui Dávila
Ciudad

De mi consideración:

Por disposición del señor Alcalde, para su conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar original de la Resolución Administrativa No. 005-ALC-M-JZC-2019 de Aprobación de la Urbanización "BARÚ MEDITERRANEO" de propiedad de los señores Diego Alberto Álvarez Naranjo y María Gabriela Jauregui Dávila, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente.


S.E. Patricia González López
SECRETARÍA DE CONCEJO GOBIERNO
GESTOR DOCUMENTAL (E)
Elab. María M.





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 005- ALC-M-JOZC-2019
APROBACION DE LA "URBANIZACIÓN BARU MEDITERRANEO"

ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL CANTON MANTA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas...

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, señala, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincia y parroquia, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón; 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón.

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: ... c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; f) Ejecutar las Competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con Criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios De universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;..."

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;..."





Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondiente obras públicas; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;..."

Que, el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito. En este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada. Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.

Que, el Art. 474 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: Proyectos de fraccionamiento o reestructuración de lotes.- Aprobado un proyecto de urbanización conforme al plan de ordenamiento territorial, los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el mismo, podrán formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la reestructuración de lotes. La aprobación de un proyecto de reestructuración de lotes producirá automáticamente, la compensación de los lotes antiguos con los nuevos, hasta el límite de los mismos. Esta compensación no causará ningún gravamen. Cuando la antigua propiedad no llegue a la superficie mínima a que se refiere el inciso anterior, se obligará al propietario a cederlo en la parte proporcional, por su valor comercial.

Que, el Art. 303.- de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, De la Sección 3era. de la aprobación de urbanizaciones. El procedimiento para obtener el informe favorable de la urbanización, contempla cuatro instancias que emitirán sus informes. cada una de ellas, en el término máximo de quince días.

Que, el Art. 306.- de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, REQUISITOS PARA EL INFORME DE APROBACION DEL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACION.- Para el otorgamiento del informe de aprobación del proyecto de urbanización, el arquitecto planificador deberá presentar la siguiente documentación, continuación se detalla: a. Solicitud dirigida al Alcalde, por el o los propietarios o por su procurador común; y, el arquitecto planificador, solicitando la aprobación del proyecto; b. Certificado de aprobación del anteproyecto; c. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; d. Certificado de Solvencia emitido por el Registrador de la Propiedad actualizado; e. Informe de aprobación y plano aprobado del anteproyecto de urbanización (original o copia certificada); f. Aprobación del Estudio de los Sistemas de la Red de agua potable y alcantarillado emitido por EPAM, de las instalaciones eléctricas emitido por CNEL, de la red de telefonía emitido por CNT, así como en la de cálculo estructural el cual





constará en el lugar correspondiente a planificación la firma del profesional responsable de este diseño en particular; g. Copia del pago de los valores de los Medidores de Consumo de Agua Potable (EP- Aguas de Manta), para cada uno de los lotes definidos en el proyecto; h. Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental del GADMC-Manta; i. Informe y Plano aprobatorio del Sistema Contra Incendio emitido por el Cuerpo de Bomberos de Manta; j. Memoria técnica justificativa del proyecto definitivo; k. Propuesta de garantías que otorgará el urbanizador para asegurar la ejecución de las obras; l. Cronograma valorado y aprobado por la Dirección Municipal de Obras Públicas; m. Reglamento interno notariado; n. Seis copias del proyecto de urbanización, a una escala legible, sobre el plano topográfico actualizado con respaldo magnético...

Que, el Art. 307- de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta.- **APROBACION.-** Una vez entregada toda la documentación y cumpliendo con todos los procedimientos antes descritos, el Ejecutivo del GADMC-Manta, mediante Acto Administrativo, tal como se indica en la COOTAD, aprobará mediante Resolución cualquiera de los tres tipos de Fraccionamiento que se realicen dentro de los límites del Cantón Manta, previo informe de la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano.

Que, el Art. 308- de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, **ENTREGA DE LAS COPIAS DE LOS PLANOS.-** Luego de la aprobación del Fraccionamiento, la Secretaría General retendrá para su archivo la documentación y una copia del plano aprobado; y entregará las seis copias restantes a las Direcciones Municipales de: Planeamiento Urbano, Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; al Registrador de la Propiedad del Cantón; y, al propietario.

Que, el Art. 309- de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, **PROTOCOLIZACION.-** La Resolución del Ejecutivo del GADMC-Manta se protocolizará en una Notaría del Cantón y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón. Tal documento, una vez inscrito, constituirá el permiso para ejecutar las obras y servirá de título de transferencia de dominio de las áreas de uso privado, público y comunal a favor del GADMC-Manta, incluidas todas las instalaciones de servicio público. Dichas áreas no podrán enajenarse. El urbanizador se obliga a entregar en la Secretaría General del GADMC-Manta, cuatro copias certificadas de las escrituras inscritas, que a su vez serán distribuidas para los archivos del Registro de la Propiedad del Cantón Manta; Direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; y, Secretaría General Municipal.

Que, el Art. 369.- de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta.- **GARANTIA PARA URBANIZACIONES.-** En el caso de urbanizaciones, el urbanizador deberá constituir garantía a favor del GADMC-Manta, para garantizar el cumplimiento de las obras comunales, vías internas y demás servicios de infraestructura. Las garantías pueden ser de tipo bancarias o con bienes. En el primer caso la garantía será por un valor equivalente al cien por ciento del valor de las obras de infraestructura de la urbanización de acuerdo con los presupuestos de obra presentados y avalados por la Dirección Municipal de Obras Públicas, cabe indicar que el urbanizador asumirá los costos que se produzcan por el otorgamiento de las garantías. En el segundo caso pueden dejar en garantía un área de terreno que sea equivalente al 25% de área neta vendible a favor del GADMC-Manta.

Que, mediante trámite No. 1070, relativo a los informes de las Direcciones de Planificación y Ordenamiento Territorial, Avalúos y Catastros; y, Obras Públicas, con respecto a la comunicación suscrita por los señores Ing. Diego Alberto Álvarez Naranjo y Arq. Jaime Meza Vera, con respecto a la



aprobación de la Urbanización Barú Mediterráneo, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán del Cantón Manta.

Que, mediante informe No. O-DPOT-JZO-2019-225 de fecha 09 de abril del 2019, suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, manifiesta: *"En atención al Tramite No.10770, relacionado con la comunicación suscrita por los señores Ing. Diego Alberto Álvarez Naranjo y Arq. Jaime Meza Vera, que en su parte pertinente señala: "...Por medio de la presente, sometemos su consideración la aprobación del proyecto definitivo de la Urbanización "Barú Mediterráneo" que está ubicada en el Barrio Jesús de Nazaret - Valle del Gavilán, Cantón Manta, con clave catastral No. 9.621,31 metros cuadrados de propiedad de los señores Diego Alberto Álvarez Naranjo y Maria Gabriela Jauregui Dávila (...)"*. Analizada la documentación presentada, le informo lo siguiente: En función a lo que establece el Artículo 306.- Requisitos para el Informe de Aprobación del Proyecto Definitivo de Urbanización de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, el promotor - propietario de la urbanización Barú Mediterráneo, ha presentado los requisitos que a continuación se detallan:

a) Solicitud dirigida al Alcalde por el o los propietarios o por su procurador común; y, el arquitecto planificador, solicitando la aprobación del proyecto:

Se cumple con la presentación de comunicación recibida en la Ventanilla Tramifácil, suscrita por los señores Ing. Diego Alberto Álvarez Naranjo y Arq. Jaime Meza Vera, en su calidad de promotor y responsable técnico respectivamente.

b) Certificado de aprobación del anteproyecto:

Se adjunta copia del Oficio # 638-DPOT-JZO emitido el 6 de diciembre de 2018 suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela - Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, que en su parte pertinente señala: *"... su solicitud de aprobación de anteproyecto de la urbanización Barú Mediterráneo, se la determina favorable (...)"*

c) Comprobante de pago de impuesto predial actualizado

Se adjunta el Título de Crédito # 65582 del año 2019, para el predio de clave catastral 1-19-08-63-000 de propiedad de Diego Alberto Álvarez Naranjo y Maria Gabriela Jauregui Dávila, por un área de terreno de 9.261,31 m².

d) Certificado de Solvencia emitido por el Registrador de la Propiedad actualizado:

incluye la Ficha Registral-Bien Inmueble 67923 emitida el 31 de enero de 2019, en donde consta que el predio se encuentra libre de gravamen.

e) Informe de aprobación y plano aprobado del anteproyecto de urbanización (original o copia certificada).

Se adjunta copia del Oficio # 638-DPOT-JZO emitido el 06 de diciembre de 2018 suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela - Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, que en su parte pertinente señala: *"... su solicitud de aprobación de anteproyecto de la urbanización Barú Mediterráneo, se la determina favorable (...)"*

f) Aprobación del Estudio de los Sistemas de la Red de agua potable y alcantarillado emitido EPAM, de las instalaciones eléctricas emitidos por CNEL, de la red de telefonía emitido por CNT, si como en la de cálculo estructural el cual constara en el lugar correspondiente a planificación la firma del profesional responsable de este diseño en particular: En la documentación presentada consta la siguiente documentación:

- Memoria Técnica y Planos de la Red Eléctrica de Urbanización Barú Mediterráneo, con la firma de responsabilidad técnica del Ing. Diosre Lauro Bravo Palma, debidamente aprobado y sellados por la Corporación Nacional Eléctrica CNEL EP, y el Oficio No. CNEL-MAN-DIST-2018-2765-M emitido el 05 de diciembre de 2018





suscrito por el Ing. Julio Ignacio Lino Mendoza – Director Distribución encargado –
Man de la CNEL E.P. suscrito por el Ing. Cesar Augusto Vélez Burgos– Director
Distribución encargado – Man de la CNEL E.P. dirigido al Eco. Jan Carlo Giler Álava
– Director Comercial – MAN.

- Memoria Técnica y Planos de la Red Telefónica de urbanización Barú Mediterráneo con la firma de responsabilidad técnica del Ing. Luis Mendoza Cuzme; debidamente aprobados y sellados por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones y el Oficio # 515- CNT-OM-MA-JAG-18 emitido el 7 de noviembre de 2018 suscrito por el Ing. Miguel Arévalo García – Fiscalizador de Planta Externa de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNTE. P. R4 dirigido al Ing. Franklin García –Jefe Técnico Regional 4 CNT EP y al Ing. Luis Mendoza Cuzme– encargado Telecomunicaciones Urbanización Barú Mediterráneo.
- Memoria Técnica y Planos de la Red hidrosanitaria (agua potable y alcantarillado sanitario) de la urbanización Barú Mediterráneo con la firma de responsabilidad técnica del Ing. Carlos Cobos V, debidamente aprobados y sellados por el Director Técnico y el oficio # EPAM-GG-JVEM-2018-1330-OF emitido el 06 de diciembre de 2018 suscrito por el Ing. José Espinoza Macías – Gerente General EPAM dirigido al Ing. Diego Álvarez Naranjo –Proyecto urbanístico Barú Mediterráneo.

g) Copia del pago de los valores de los Medidores de Consumo de Agua Potable (EP Aguas de Manta) para cada uno de los lotes definidos.

Los promotores han presentado copia de la Factura # 0010357 de febrero 14 de 2019, por la adquisición de un macromedidor de agua de dos pulgadas.

h) Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental GADMC-Manta

Se adjunta el estudio de Impacto Ambiental Ex ante con la firma de responsabilidad técnica del Blgo. José Merchán Azua y el oficio # O-DGA-MJSM-2018- 0450 emitido el 30 de noviembre de 2018, suscrito por la Ing. María José Salvador – Directora de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Manta, que en su parte pertinente se indica lo siguiente: "... *Esta Dirección emite un criterio FAVORABLE ya que el estudio de Impacto Ambiental está cumpliendo con la normativa legal vigente...*

i) Informe y Plano aprobatorio del Sistema Contra Incendio emitido por el Cuerpo de Bomberos de Manta:

Planos del Sistema de Prevención contra Incendios con la firma de responsabilidad técnica de la Arq. Gisella Vera Peñarrieta, debidamente aprobada y sellados por el Departamento de Revisión de Planos del Cuerpo de Bomberos de Manta y el Oficio # 27-2019-BCBM-OTPI suscrito por el Arq. Ofic. Freddy Loor Muñoz IM-3 dirigido al Tnte. Ángel Moreira Burgos- Jefe Departamento de Prevención de Incendios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Manta, que en su parte pertinente señala lo siguiente: "...se procede a aprobar el anteproyecto de planos contra incendios "URBANIZACION BARU MEDITERRANEO

j) Memoria técnica justificada del proyecto definitivo

Se adjunta Memoria Técnica Descriptiva de la urbanización Barú Mediterráneo, suscrita por el Arq. Jaime Meza Vera.

k) Propuesta de garantías que otorgara el urbanizador para asegurar la ejecución de las obras.



El promotor propone en su parte pertinente lo siguiente: (...) propongo como garantía para la ejecución de las obras a realizarse en dicho predio, los siguientes documentos:

1.- Una Póliza de garantía por \$ 180,000 emitida por una Institución Financiera o aseguradora, para garantizar el cumplimiento de las obras de infraestructuras a realizarse en la urbanización Barú Mediterráneo.

l) Cronograma valorado y aprobado por la Dirección Municipal de Obras Públicas:

Se presenta con la firma de responsabilidad técnica del Arq. Jaime Meza Vera, en donde se establece que el costo total de todas las Obras de Urbanismo e Infraestructura es de USD \$184.660,06 y el plazo de ejecución es de 9 meses.

m) Reglamento Interno notariado

Se presenta con la firma de responsabilidad técnica del Arq. Jaime Meza Vera y el Ing. Diego Álvarez Naranjo.

n) Copias proyecto de urbanización a una escala legible, sobre el plano topográfico actualizado con respaldo magnético.

Se han presentado todos los planos que este tipo de proyecto requiere; Analizada toda la documentación antes descrita se ha determinado lo siguiente:

- Los cónyuges Diego Alberto Álvarez Naranjo y María Gabriela Jauregui Dávila, de acuerdo a la escritura de compraventa celebrada en la Notaría Quinta de Manta el 17 de agosto de 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 27 de agosto de 2018, son propietarios de un área de terreno de 9.261,31m², que posee la clave catastral # 1-19-08-63-000 se ubica en la Calle Pública del Barrio Jesús de Nazaret-Valle del Gavilán de la Parroquia Manta de nuestro cantón. De acuerdo a la Información Registral - Ficha Registral 67923 emitida el 31 de enero de 2019 por el Registro de la Propiedad de Manta, el predio antes descrito se encuentra libre de gravamen.
- El área útil a urbanizar es 9.261,31m² que corresponde al 100%; de esta área para lotes (área vendible) se destinan 5.155,92m² equivalente al 55,67%, para áreas verdes y/o comunales se utilizan 1.484,04m² que corresponde al 16,02% y los restantes 2.621,35m² (28,31%) se lo utilizan en vías y aceras. Estos porcentajes de uso de suelo antes descritos están acordes a lo especificado en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, vigente y al COOTAD.
- Dentro de los 5.155,92m² destinados para lotes (área vendible) se han planificado 4 manzanas para distribuirse en 41 lotes con áreas que fluctúan entre 123,20m² el mínimo y 138,60m² el máximo.
- La conectividad de la urbanización Barú Mediterráneo con la trama vial de la ciudad se la realiza a través de una Calle Pública, la misma que cuenta con toda la infraestructura básica. La trama vial de la urbanización comprende una vía Principal de 11,00m de ancho (incluye aceras de 1,20m. de ancho), vía doble sentido y dos calles perpendiculares a las antes descritas de 9,00m ancho que tiene doble sentido.
- De acuerdo al cronograma valorado presentado y que posee la firma de responsabilidad técnica de la Arq. Jaime Meza Vera, el presupuesto total de todas las obras de urbanismo e infraestructura alcanza los USD \$ 184.660,06 y su plazo de ejecución es de 9 meses a partir de la suscripción de la resolución administrativa.
- Las calles planificadas tienen las especificaciones técnicas siguientes: mejoramiento e: 0,30m, base granular e: 0,20m, carpeta asfáltica e: 2", las aceras serán de homigón simple con un espesor de 0,07m.





garantías de tipo bancarias por un valor equivalente al cien por ciento del valor del presupuesto presentado, con este antecedente la garantía de tipo bancaria que debemos receptor deberá ser por un valor de USDS 184.660.06

Con los antecedentes expuestos, y en base a lo que estipula los artículos 307, 308 y 309 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, se considera factible la petición requerida por el Ing. Diego Alberto Álvarez Naranjo- promotor y del Arq. Jaime Meza Vera Torres-responsable técnico, para la aprobación definitiva de la Urbanización Barú Mediterráneo.

Una vez otorgada la resolución administrativa de Aprobación de la Urbanización Barú Mediterráneo, emitiremos internamente a la Dirección de Gestión Jurídica, la descripción de las medidas, linderos y área de los lotes destinados para área verdes y a la Dirección Financiera el monto de la garantía tipo bancaria.

Que, en atención al Oficio No. O-DACR-JCM-2019-469, de fecha 23 de abril del 2019, suscrito por el CPA. Javier Cevallos Morejón, Director de Avalúos y Catastros Municipal, indica que en atención al Trámite No 1070, donde se adjunta Oficio No.: O-DPOT-JZO-2019-225 suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, que en su parte pertinente señala que " se adjunta el título de crédito # 65582 del año 2019 para el predio de clave catastral No. 1-19-08-63-000 de propiedad de Diego Alberto Álvarez Naranjo y Maria Gabriela Jauregui Dávila, por un área total de terreno de 9.261.31m2 (...) informa: Que el predio catastrado como 1-19-08-63-000 se encuentra al día e ingresado con una área de 9261,31 metros cuadrados a favor de ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA y una vez revisado el plano base de la ciudad de Manta no se evidencia sobreposición

Que, mediante oficio No. O-DOPM-FEMB-2019-935 de fecha 07 de mayo del 2019, suscrito por el Ing. Fabian Moreira Basurto, Director de Obras Públicas Municipal, manifiesta que en atención a la ruta No. 1760, en el cual se anexa comunicación del Ing. Diego Álvarez Naranjo, propietario de la Urbanización Barú Mediterráneo, solicitando la aprobación del Proyecto Definitivo, ubicada en el Barrio Jesús de Nazaret- Valle del Gavilán de la Parroquia Manta; me permito poner en conocimiento el informe técnico suscrito por la Arq. Maria Jose Pisco, quien realizó la verificación in situ y la revisión del cronograma valorado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo.

Que, mediante Informe N° I-DGJ-OPFP-2019-392, de fecha 08 de mayo del 2019, suscrito por el Ab. Oliver Fienco Pita, Procurador Síndico Municipal (c) en su parte pertinente expresa: "Acogiendo los informes técnicos de las Direcciones de Planificación y Ordenamiento territorial y Obras Públicas, de que es factible la aprobación definitiva de la Urbanización Barú Mediterráneo y por cuanto del certificado de solvencia emitido por la Registraduría de la Propiedad de fecha 31 de enero del 2019, se desprende que el área de terreno a urbanizar se encuentra libre de gravamen; corresponde señor Alcalde, aprobar mediante acto administrativo el Proyecto de Urbanización Barú Mediterráneo, de conformidad a lo establecido en el Art. 307 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; sugiriendo eso sí, que en lo relacionado a la garantía, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, considere que ésta sea la más conveniente para el Gobierno Municipal, tomando en cuenta el proyecto a ejecutar por parte de la Urbanización Barú Mediterráneo, conforme lo señala el artículo 369 del mismo Cuerpo Legal.

En virtud de lo expuesto, y en uso de la atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo De centralizado Municipal del Cantón Manta.



RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el proyecto de Urbanización "BARU MEDITERRANEO" de propiedad de los señores cónyuges Diego Alberto Álvarez Naranjo y María Gabriela Jauregui Dávila, terreno ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret- Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 1-19-08-63-000, al amparo de las normas expuestas en la presente Resolución, y acogiendo los informes: de Planificación y Ordenamiento Territorial- Área de Control Urbana, Obras Publicas; Avalúos Catastro y Registro y de Asesoría Jurídica; que forma parte integral de la presente

SEGUNDO: Que aprobado el proyecto de la Urbanización "BARU MEDITERRANEO" de propiedad de los señores cónyuges Diego Alberto Álvarez Naranjo y María Gabriela Jauregui Dávila, se procederá a la suscripción del Acta Entrega Recepción de las Áreas Verdes y Áreas Comunes, la misma que se deberá ser remitida por la Dirección de planificación y Ordenamiento Territorial para su Protocolización en inscripción en el Registro de la Propiedad; así mismo presentara la garantía de tipo bancaria propuesta y aceptada por la Dirección de Planificación, en cumplimiento a la ejecución de las obras de infraestructura.

TERCERO: Que, las Direcciones de Planificación y Ordenamiento Territorial; y Avalúo Catastro y Registro den cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han enviado como habilitante para que se dicte este acto administrativo

CUARTO: Notifique con esta resolución a la parte interesada y al Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía a los nueve días del mes de mayo del dos mil diecinueve.


ING. JORGE ZAMBRANO CEDENO
ALCALDE DE MANTA







ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

En la Ciudad de Manta, a los veintidos días del mes de agosto de dos mil diecinueve, comparecen a la suscripción del Acta de Entrega Recepción; por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, representado por el Ab. Agustín Intriago Quijano, en su calidad de ALCALDE DEL CANTÓN MANTA; y por otra parte comparecen los señores: DIEGO ALBERTO ÁLVAREZ NARANJO, portador de la cédula de ciudadanía No. 170672784-7 y la señora MARÍA GABRIELA JÁUREGUI DÁVILA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171064746-0, quienes comparecen a efectos de dar cumplimiento a las Ordenanzas municipales, entregando áreas verdes, y áreas comunales a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Manta.

ANTECEDENTES.- Mediante Resolución Administrativa No. 005-ALC-M-JOZC-2019, de fecha 09 de mayo del 2019, se aprobó La Urbanización "Barú Mediterráneo" de propiedad de los señores cónyuges Diego Alberto Álvarez Naranjo y María Gabriela Jáuregui Dávila, terreno ubicado en el Barrio Jesús de Nazaret-Valle del Gavilán de la Parroquia Manta y Cantón Manta, con clave catastral # 1-19-06-63-000.

Con fecha julio 18 del 2019 mediante oficio No. MAT-DPOT-2019-598, suscrito por el Arq. Galo Agustín Álvarez González, Director (E) de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa: En atención a memorando # M-SCGSD-PEGL-2019-2293, que en su parte pertinente indica lo siguiente: "...anexo un ejemplar original de la Resolución Administrativa # 005-ALC-M-JZC-2019 de aprobación de la Urbanización "BARÚ MEDITERRÁNEO" de propiedad de los señores Diego Alberto Álvarez Naranjo y María Gabriela Jáuregui Dávila...", me permito informar las medidas, linderos y superficie de las áreas verdes con la finalidad de que se inicie el proceso pertinente para la elaboración del Acta de Entrega Recepción respectiva y su posterior protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta.

OBJETO.- Con los antecedentes expuestos y acogiendo el informe de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial conforme a la Resolución No. 005-ALC-M-JOZC-2019 de Aprobación de la Urbanización Barú Mediterráneo que en su cláusula segunda expresa: "Que aprobado el proyecto de la Urbanización "BARÚ MEDITERRÁNEO" de propiedad de los señores Cónyuges Diego Alberto Álvarez Naranjo y María Gabriela Jáuregui Dávila, se procederá a la suscripción del Acta de Entrega Recepción de las áreas verdes y áreas comunales, la misma que se deberá ser remitida por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial para su Protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad, así mismo presentará la garantía de tipo bancaria propuesta y aceptada por la Dirección de Planificación, en cumplimiento a la ejecución de las obras de infraestructura".

En consideración a ello los señores Diego Alberto Álvarez Naranjo y María Gabriela Jáuregui Dávila propietarios de la Urbanización "Barú Mediterráneo", ubicada en el Barrio Jesús de Nazaret-Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta proceden a la entrega al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta las áreas verdes y/o comunales, que a continuación se describen:

ÁREA VERDE VIO COMUNAL, #1: 166,66m²

Frente (Noroeste): 77,80m- lindera calle principal





Atrás (Sureste): 77,80m- Lindera lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
Costado Derecho (Noreste): 2,00m- lindera Urbanización Barú.
Costado Izquierdo (Suroeste): 2,00m-Lindera avenida ingreso.

AREA VERDE Y/O COMUNAL No. 2: 107,80m²

Frente, (Noroeste): 15,40m.-lindera calle principal
Atrás, (Sureste): 15,40m.-lindera lote 41
Costado derecho, (Noreste): 7,00m.-lindera avenida ingreso
Costado izquierdo, (Suroeste): 7,00m.-lindera calle pública

AREA VERDE Y/O COMUNAL # 3: 1.118,26m²

Frente, (Noroeste): 31,80m.-lindera calle A
Atrás, (Sureste): 31,80m.-lindera calle B
Costado derecho, (Noreste): 35,20m.-lindera lotes 15 y 16
Costado izquierdo, (Suroeste): 35,20m.-lindera avenida ingreso

AREA VERDE Y/O COMUNAL # 4: 101,38M², se encuentran repartidos en las aceras de las calles A y B.

Para la validez del presente instrumento, este deberá ser protocolizado e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ab. Agustín Intriago Quijano
ALCALDE DE MANTA



SR. DIEGO ALBERTO ÁLVAREZ NARANJO
CEDULA NO. 170672784-7
PROPIETARIO

SRA. MARÍA GABRIELA JÁUREGUI DÁVILA
CEDULA NO. 171084746-0
PROPIETARIA

Dirección: Av. 24 de Mayo y Av. 10 de Agosto
Teléfonos: 091 2 22 22 22 y 091 2 22 22 22
E-mail: manta@cantonmanta.gov.ec
www.cantonmanta.gov.ec





REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACION

"BARÚ Mediterráneo"

CONSIDERANDO:

- a. Que es atribución de la Municipalidad de Manta, dictar los Reglamentos y Ordenanzas para el desarrollo urbano del cantón.
- b. Que, la urbanización "BARÚ MEDITERRANEO", está comprendida dentro de los límites urbanos del cantón Manta y que por consiguiente las construcciones que en la mencionada urbanización se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas del reglamento urbano.
- c. Que dado lo anterior debe reglamentarse por ordenanzas los usos de suelo de las edificaciones y demás características técnicas de la Urbanización "BARÚ MEDITERRANEO".

ACUERDA:

Dictar el presente reglamento para la Urbanización "BARÚ MEDITERRANEO" ubicada en la ciudad de Manta provincia de Manabí, Parroquia Manta, Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán.

Art.1: DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN.- La Urbanización "BARÚ MEDITERRANEO" está ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán dentro de los límites urbanos del cantón Manta y por lo tanto deberá ajustarse a la Ordenanza y demás disposiciones del Municipio del cantón Manta.

La urbanización "BARÚ MEDITERRANEO" se compone de 41 viviendas con un diseño de dos plantas. Cada unidad de vivienda cuenta con sus patios privados. En los planos de la urbanización y de acuerdo al presente reglamento se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de cada una de las viviendas, distribución de las plantas en que están divididas, los ambientes que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes de la urbanización. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento, lo que aceptan los copropietarios como únicos para la reglamentación interna, su relación y sus derechos.

Art.2: AMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.- Este reglamento regula los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios en lo concerniente a los bienes propios que se consideran como exclusivos y la conservación, mantenimiento y buen uso de los bienes comunes de la urbanización, las facultades de los órganos





administrativos de la misma y en general las disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y a la mantención de la urbanización.

Art.3: SUPREMACÍA DEL REGLAMENTO. En todo lo que no estuviere previsto en este reglamento se aplicarán las disposiciones de la Ley, las contempladas en el Art. 895 del Código Civil en vigencia y en su defecto las normas previstas en los Reglamentos Especiales o disposiciones que se llegaren a expedir por parte del Directorio de la Junta Copropietarios o las disposiciones que expediere el Administrador de la urbanización o que lo sustituyere de manera permanente en sus funciones de acuerdo a las normas del presente reglamento y a la Junta de copropietarios. En caso de discrepancia entre cualquier norma o disposición y una o varias de las que constan en este reglamento prevalecerá el reglamento, a efecto de lo cual los copropietarios de la urbanización declaran que de manera expresa renuncian a la aplicación de aquellas que no prevalecen sobre el reglamento.

Art.4: AUTORIZACIÓN

Autorizar al PROMOTOR DIEGO ALVAREZ NARANJO, a la que se denominará "URBANIZADOR", para que con sujeción a la Ley Orgánica de Régimen Municipal; a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles, veredas, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el Barrio Jesús de Nazareth, Valle de Gavilán, que tiene una superficie de 9,261.31 m², y con los siguientes linderos:

FRONTE: 105.20 m con vía pública de 18 metros

ATRAS: 105.20 m lindera con propiedad particular

COSTADO DERECHO: 88.00 m , lindera con propiedad que se reservan los propietarios

COSTADO IZQUIERDO: 88.00m lindera con propiedad de Álvarez Naranjo Diego Alberto

Art.5 A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "BARÚ MEDITERRÁNEO", y su Uso de Suelos, corresponde a residencial de Baja Densidad.

Art.6 La Urbanización se ejecutará de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EPAM; CNEL; CNT; y, el Ilustre Concejo Cantonal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravadas por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias.

Art.7 La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de



urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización será de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

Art. 3 Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la Urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.
- f) La vivienda que para este proyecto es un modelo tipo

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Art. 9 El urbanizador dará acceso a la fiscalización Municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a este Reglamento.

Art. 10 En la Urbanización se destinan para Área Útil, la suma de 5,155.92 m² representando el 55.67% de los 9,261.31 m² a urbanizar.

Art. 11 La Urbanización "BARÚ MEDITERRÁNEO" tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas.

Art. 12 El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía pública, dirigiéndose al interior por la Vía Principal tipo colectora, la misma que articula a los demás lotes proyectados, facilitando la movilidad de los usuarios hacia estos.

Art. 13 Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Art. 14 Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.





se prohíbe modificar el uso de suelo para la función que fue planificada.

Art. 15 Del coeficiente de uso y ocupación del suelo.

CUS %: 44.41%

CUS %: 75.43%

Art. 16 Las alturas máximas estipuladas

En viviendas 6.50 mts.

En equipamiento 5.00 mts.

Altura libre mínima 2.40 mts.

Art. 17 Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán los siguientes:

Fachada frontal a acera 3.00 mts.

Lateral 1 1.70 mts.

Lateral 2 adosado.

Posterior 2.00 mts.

Art. 18 Todas las edificaciones serán realizadas con estructuras sísmico resistentes y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación: Hormigón armado

Pisos: Planta baja y planta alta – hormigón armado.

Paredes: Ladrillos o bloques.

Cubiertas: Estructura metálica.

Acabados en pisos: Cerámica

Pintura: Empastada y pintada

Instalaciones Eléctricas: Empotradas cobre

Instalaciones Sanitarias: Empotradas PVC

Instalaciones Agua potable: Empotradas PVC

Ventanas:	Aluminio y Vidrio
Carpintería:	Madera-hierro.
Cerramiento:	El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.40 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.00 metros.



Art. 19 Los volados no se podrán ampliar, ya que, su cálculo está definido por la distancia del diseño original.

Art. 20. Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, baños y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Art. 21. Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1 mts. de la estructura de la vivienda, y 1 metro de los muros medianeros.

Art. 22 Queda prohibida la ampliación y modificación de la vivienda en su contorno exterior

Art. 23 Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) Alcantarillado Sanitario: Subterráneas conformadas por tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.
- b) Alcantarillado Pluvial: La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías hacia los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en el ingreso de la urbanización.
- c) Redes de Agua Potable: Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de boca de fuego correctamente ubicadas y construidas.
- d) Vías: Las vías serán asfaltadas de 1,5 pulgadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- e) Aceras: Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta.
- f) Los bordillos serán de tipo cuneta para facilitar el drenaje de las aguas lluvias y el fácil acceso a la movilidad para personas con discapacidad.





g) Redes e edificios y telefonos disueltos de manera soterrada, dotando de los servicios mediante red de distribución primaria y secundaria, con acomodadas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto y estos serán metálicos y ornamentales.

Art. 20: Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasarán a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota a señoría Registradora de la Propiedad de Cantón Maná.

Art. 25: Todos los materiales y trabajos empleados en las obras de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Públicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización.

Art. 26: El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización están determinados de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleva a Escritura Pública el presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes de Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliera con el plazo previsto, podría solicitar al Concejo que se le amplíe el plazo.

Art. 27: DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y DE LOS BIENES COMUNES.- Las viviendas y sus patios, son bienes de dominio exclusivo, singular e indivisible de sus respectivos propietarios; son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño o las que separan una vivienda de los espacios de circulación de la urbanización. Las paredes que delimitan la vivienda con el exterior son de propiedad exclusiva, esta incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. El acceso principal de entrada a la urbanización, las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, áreas comunales, etc., son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 28: CAMBIOS EN CONSTRUCCIONES.- Para mantener y preservar la unidad de las viviendas y de la urbanización en general queda terminantemente prohibido la modificación de las fachadas frontales de las unidades habitacionales que se entregan.

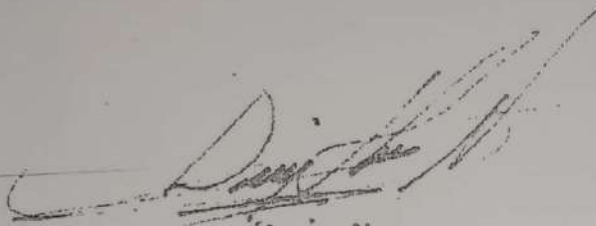
Los propietarios que deseen efectuar cambios en la forma o color de sus edificaciones podrán afectar únicamente los interiores de las viviendas.

Para realizar los cambios se deberá cumplir con los requisitos indicados en este reglamento, pedir autorización y aprobación del Directorio de la Junta de Copropietarios mediante oficio acompañando plano de lo que se va a cambiar; una

vez aprobada la modificación, la construcción debe tener un correcto cumplimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas utilizadas en la edificación principal.



Bajo ningún concepto se realizarán cambios para convertir la vivienda en unifamiliar multifamiliar, ya que al aumentar la densidad poblacional de los lotes se afectaría a la calidad y cantidad de las redes de servicios públicos de la urbanización.


Ing. Diego Álvarez M.

Promotor



Arq. Jaime Meza Vera
Responsable Técnico







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707620967

Nombres del ciudadano: JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 4 DE AGOSTO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COELLO MORA KATTYA PAOLA

Fecha de Matrimonio: 21 DE OCTUBRE DE 2019

Nombres del padre: JURADO LOCKE CARLOS ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BEDRAN BROWN ADELA MABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE MAYO DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



[Handwritten signature]

N° de certificado: 206-313-98943



206-313-98943

[Handwritten signature]

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

NOTARÍA PÚBLICA

170762096-7

Ciudadanía

Jurado Bedran Edwin Manuel

Residencia

Cuito

San Blas

Nacimiento 1971-03-04

Nacionalidad Ecuatoriana

Nombre

Estado Civil Casado

Katty Paola

Cello Mora

Notificación

Superior

Profesión

Ingeniero

Jurado Loos Carlos Enrique

Residencia

Bedran Edwin Adela Isabel

Nacimiento

Portoviejo

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

1915-10-21

0002 M

0002 - 128

1707620967

Jurado Bedran Edwin Manuel



Manifiesto

Portoviejo

10 DE OCTUBRE

3

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

25 MAY 2020

Dr. Fernando Viteri Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jennifer Baldwin

Número único de identificación: 1307451953

Nombres del ciudadano: BALDWIN JENNIFER

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
UNIDOS DE AMERICA

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BALDWIN RAFAEL

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Nombres de la madre: MOLINA NELLY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE MAYO DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 207-313-98198



207-313-98198

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a antlinea@registrocivil.gob.ec



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

25 MAY 2020

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
BALDWIN
JENNIFER

N. 130745195-3

LUGAR DE NACIMIENTO

Estados Unidos de América
New York

FECHA DE NACIMIENTO 1975-03-12

NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTORADO

V3343V4443

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALDWIN RAFAEL

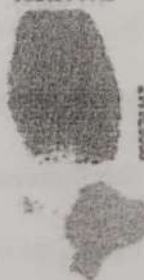
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA NELLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-01-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-12

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jauregui



Número único de identificación: 1710647460

Nombres del ciudadano: JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: JAUREGUI BARONA OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DAVILA CAJAS GLORIA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE MAYO DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 208-313-98904



208-313-98904

Vicente Taiano G.

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

INSTRUMENTO
BACHILLERATO

EMPLEADO PRIVADO

EN NOMBRE DEL SEÑOR
JOSÉ J. BARONA OSWALDO
NOMBRES DE LA MADRE
DAVILA CALAS GLORIA DEL CARMEN

MANTA

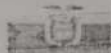
2019-08-01

2019-08-01

E11351122



160152017



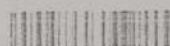
REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

171064746-0



CEDULA
CITADANIA
NOMBRE
JAUREGUI DAVILA
MARIA GABRIELA
NOMBRE ALTERNATIVO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCILA
FECHA DE NACIMIENTO 1971-12-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CASADO
DIEGO ALBERTO
ALVAREZ NARANJO



CERTIFICADO DE VOTACION

21 MARZO - 2020

011

0003 F

0003 - 027

1710647460

JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA



MANABI

MANTA

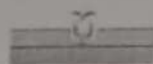
MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en 03
fojas útiles.

Manta,

25 MAY 2020

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706727847

Nombres del ciudadano: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JAUREGUI DAVILA MARIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: ALVAREZ WALTER HAROLD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NARANJO MARIA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE MAYO DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 204-313-98878



204-313-98878

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a anlinea@registrocivil.gob.ec

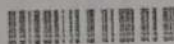


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DISTRIBUCIÓN Y CANCELACIÓN



170672784-7

LEYENDA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ NARANJO
DIEGO ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-08-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA
JAUREGUI DAVILA



NETECCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUACION
INGENIERO

V3333V3242

ALVAREZ WALTER HAROLD

NARANJO MARIA ROSA

MANTA

2019-05-21

2019-05-21



0001/2019



CERTIFICADO DE VOTACION

24-MARZO-2019

CNE

0001 M

0001-045

1706727847

ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA MANABI

CANTON MANTA

CIRCUNSCRIPCION 1

PARROQUIA MANTA

ZONA 3

ELECCIONES

2019

CIVILIDADANO

ESTA DOCUMENTO

1. 2019-05-21

2. 2019-05-21

3. 2019-05-21

4. 2019-05-21

5. 2019-05-21

6. 2019-05-21

7. 2019-05-21

8. 2019-05-21

9. 2019-05-21

10. 2019-05-21

11. 2019-05-21

12. 2019-05-21

13. 2019-05-21

14. 2019-05-21

15. 2019-05-21

16. 2019-05-21

17. 2019-05-21

18. 2019-05-21

19. 2019-05-21

20. 2019-05-21

21. 2019-05-21

22. 2019-05-21

23. 2019-05-21

24. 2019-05-21

25. 2019-05-21

26. 2019-05-21

27. 2019-05-21

28. 2019-05-21

29. 2019-05-21

30. 2019-05-21

31. 2019-05-21

32. 2019-05-21

33. 2019-05-21

34. 2019-05-21

35. 2019-05-21

36. 2019-05-21

37. 2019-05-21

38. 2019-05-21

39. 2019-05-21

40. 2019-05-21

41. 2019-05-21

42. 2019-05-21

43. 2019-05-21

44. 2019-05-21

45. 2019-05-21

46. 2019-05-21

47. 2019-05-21

48. 2019-05-21

49. 2019-05-21

50. 2019-05-21

51. 2019-05-21

52. 2019-05-21

53. 2019-05-21

54. 2019-05-21

55. 2019-05-21

56. 2019-05-21

57. 2019-05-21

58. 2019-05-21

59. 2019-05-21

60. 2019-05-21

61. 2019-05-21

62. 2019-05-21

63. 2019-05-21

64. 2019-05-21

65. 2019-05-21

66. 2019-05-21

67. 2019-05-21

68. 2019-05-21

69. 2019-05-21

70. 2019-05-21



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en 3 fojas útiles.

Manta,

25 MAY 2020

Dr. Fernando Velez Cadezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten signature]



Número único de identificación: 1309294146

Nombres del ciudadano: BASURTO MOREIRA CARLOS EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 14 DE JULIO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BASURTO CEDEÑO JOSE IVAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MOREIRA MIELES JUANA ROSAURA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE JUNIO DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 19 DE MAYO DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 206-313-98844



206-313-98844

[Handwritten signature]

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0012 M 0012 - 019 1308294146

BASURTO MOREIRA CARLOS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: MANABI
CANTON: MANTA
CIRCUNSCRIPCION: 1
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 1

ELECCIONES
SECCIONALES Y CIRCOS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Gregorio Benítez
PRESIDENTE DE LA JRY

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA

130929414-6



APELLIDOS Y NOMBRES:
**BASURTO MOREIRA
CARLOS EDUARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO:
**MANABI
MANTA
MANTA**
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-07-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION: ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
BASURTO CEDAÑO JOSE IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
MOREIRA NIELES JUANA ROSAURA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
**GUAYAQUIL
2010-06-03**
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-06-03

V4343V4242



80011070

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fotografías útiles.

Manta,

25 MAY 2020

Dr. Fernando Vélez Cárdenas
Notario Público Santa
Manta - Ecuador





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **Abogados** del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente
2 escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les
3 fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, en
4 forma clara e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo
5 de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9

10

11 **ING. EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN.-**

12 **C.C. No. 170762096-7**

13 **APODERADO ESPECIAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE**

14 **AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**

15 **RUC 1790075494001**

16

17

18

19

20 **DRA. JENNIFER BALDWIN.-**

21 **C.I. No. 1307451953**

22 **APODERADA ESPECIAL**

23 **BANCO DEL PACIFICO S.A.**

24 **RUC 0990005737001**

25 **DIRECCIÓN: CALLE 13 Y AVENIDA 2 MANTA**

26 **TELEFONO: 3731500**

27

28





2
3 **ING. DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO.-**

4 **C.C. No. 1706727847**

5 **DIRECCIÓN: URB. MANTA BEACH, MZ D5, CASA 4**

6 **TELEFONO: 0999777803**

8
9
10 **SRA. MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA.-**

11 **C.C. No. 1710647460**

12
13
14
15 **SR. CARLOS EDUARDO BASURTO MOREIRA.-**

16 **C.C. No. 1309294146**

17 **DIRECCIÓN: CALLE 17 No. 3715 AVE. 38**

18 **TELEF. 0992935231**

19 **CORREO: carlos_eddu89@hotmail.com**

20
21
22
23 **DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**
24 **NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON MANTA**

25 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
26 ello confiero esta SEGUNDA copia que la sello.
27 signo y firmo.

28 **Manta, a**

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020

Número de Inscripción:

610

Número de Repertorio:

1314

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Junio de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 610 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309294146	BASURTO MOREIRA CARLOS EDUARDO	COMPRADOR
1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	VENDEDOR
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA	1192811000	72567	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 05-jun./2020

Usuario: jessica_roca

Revision / Inscripción por: JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 5 de junio de 2020

viernes, 5 de junio de 2020



Page 1 of 1